

# GACETA MUNICIPAL

## SEMANAL

DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 07 DE JULIO DE 2025

Volumen VEINTICINCO

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

### CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
1. Acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 02 de julio de 2025.	3
2. Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, que emite el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.	6
3. Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de Instalaciones Deportivas Municipales", así como, la "Actualización del Tabulador por Pago de Derechos por el Uso de Instalaciones Deportivas Municipales", que emite el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.	54
4. "Lineamientos de Operación para la Obtención de Avaes Técnico Deportivos para Carreras Pedestres, Ciclistas y Patinaje", que emite el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.	87
5. "Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos a entrenadores, gerentes deportivos, deportistas, capacitadores, promotores deportivos y activadores físicos en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", que emite el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.	102

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la **minuta proyecto de decreto** de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México, por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la Minuta Proyecto de Decreto emanado de la LXII Legislatura del Estado de México, por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.- - - - -

**SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar a la LXII Legislatura del Estado de México el presente acuerdo. - - - - -**

**TERCERO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio 211010000/1124/2025, signado por la Directora General de Desarrollo Económico, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de permiso para realizar baile público gratuito, dividido en tres momentos con motivo de la fiesta patronal, en el predio particular ubicado a un costado de la calle calzada del Refugio, colonia el Refugio, **Santiago Tlacotepec**, Toluca, Estado de México, los días **04, 05 y 06 de julio de 2025, en un horario de 20:00 horas a 12:00 horas del día siguiente.**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el permiso para realizar el baile público gratuito, dividido en tres momentos con motivo de la fiesta patronal, en el predio particular ubicado a un costado de la Calzada del Refugio, colonia El Refugio, Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, los días 04, 05 y 06 de julio de 2025, en un horario de 20:00 horas a 00:00 horas del día siguiente. - - - - -**

**SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Seguridad y Protección, a la Dirección General de Gobierno y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - -**

**TERCERO. - Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México”, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**



**"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"**

Dirección General  
Toluca, Estado de México a 04 de julio de 2025.  
IMCUFIDET/959/2025.

3727  
**MAESTRO  
JUSTO NUÑEZ SKINFILL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
PRESENTE**

Sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo le informo que a través de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Toluca, celebrada el 16 de mayo del presente año, a través de la cual se aprobaron por unanimidad de votos los siguientes puntos:

- Aprobación de la propuesta de la modificación del "Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".
- Aprobación de la propuesta de modificación del "Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de Instalaciones Deportivas Municipales", así como, la "Actualización del Tabulador por Pago de Derechos por el Uso de Instalaciones Deportivas Municipales".
- Aprobación de la propuesta de modificación de los "Lineamientos de Operación para la Obtención de Avaes Técnico Deportivos para Carreras Pedestres, Ciclistas y Patinaje".
- Aprobación de la propuesta de modificación de los lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos, becas y apoyo a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y organizaciones deportivas y, personal de apoyo deportivo y administrativos, en donde se crean los "Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos a entrenadores, gerentes deportivos, deportistas, capacitadores, promotores deportivos y activadores físicos en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".

Sobre el particular y con fundamento a lo establecido en la fracción XVIII del Artículo de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipio de Cultura Física y Deporte de Toluca, solicito a usted de la manera más atenta, publique los puntos antes mencionados, en la Gaceta Municipal Semanal del Ayuntamiento de Toluca, periódico Oficial de Gobierno Municipal, a fin de que la ciudadanía pueda tener conocimiento del mismo.

Anexo al presente, los documentos en copia simple y C.D, para los trámites conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.



**ATENTAMENTE**

**M. EN G.D. BERENICE CASTRO PLAZA  
DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDET**



C.c.p. Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca  
C.c.p. Mtro. Erick Omar Mandojano Rosero, Titular de la Unidad Jurídica  
C.c.p. Archivo.  
BCP/01/2025/457

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

**Avenida Paseo Tollocan Manzana 021, Universidad, Toluca de Lerdo, Méx. 50130**

**722 925 6800**

# **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

**que emite el Instituto  
Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Toluca.**



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **REGLAMENTO INTERNO.**

# **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.**

7

**MAYO DE 2025.**

Página **1**

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

**Vicente Yáñez No. 101, Residencial Colón y Ciprés, Toluca, Méx. 50120. | 722 925 6800**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.**

El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México La práctica deportiva es un derecho humano, toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu de amistad y de juego limpio.

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal De Cultura Física y Deporte de Toluca, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9, fracciones I, IV y Artículo 12, fracción XI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, emite el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA**

#### **CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 9, fracción IV y Artículo 12, fracción XI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de conformidad con lo establecido en su Ley de Creación.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 3.** La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. El Consejo Directivo;
- III. La persona Titular de la Dirección General del Instituto; y
- IV. A las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto.

**Artículo 4.** El Instituto tiene por objeto:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, tendrá su domicilio legal en el Municipio de Toluca, Estado de México.

**Artículo 6.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca cumplirá con lo establecido en la ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios***.

**Artículo 7.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, cumplirá con lo establecido en la ***Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios***.

**Artículo 8.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca cumplirá con lo establecido en la ***Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios***.

**Artículo 9.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca cumplirá con lo establecido en la ***Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios***.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 10.** Para los efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Activación física:** Es el ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejorar la salud física y mental.
- II. **Activador físico:** Persona física que facilita la práctica de la actividades recreativas, físicas y deportivas, actuando como líder, maestro, organizador, ofreciendo opciones de actividades físicas en todos los grupos sociales, a través de la concientización y la práctica regular, organizada, sistemática, motivando y guiando en la adopción de hábitos de vida saludables como estilo de vida. Esta persona no cuenta, ni genera una relación laboral, individual, ni colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET;
- III. **Agrupación deportiva:** Es la persona jurídica colectiva o agrupación de personas físicas cuyo objetivo es promover la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin fines de lucro;
- IV. **Apoyo:** Es el recurso financiero, material o humano que se proporciona a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, activadores o promotores deportivos durante un solo evento no periódico;
- V. **Beca:** Es la ayuda económica o subvención que se le podrá otorgar a deportistas, entrenadores, activadores o promotores deportivos;
- VI. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, es el organismo gubernamental en México encargado de promover y fomentar la cultura física, el deporte y la educación física en el país.
- VII. **Caminata o evento no normado:** Se refiere a una actividad deportiva y/o recreativa que no sigue reglas o normas preestablecidas, que no fueron informadas, ni autorizadas por el Instituto y que, por ende, no existe responsabilidad alguna entre organizadores, participantes e Instituto;
- VIII. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca es el máximo órgano de gobierno y está integrado por: Un Presidente, un Secretario, un Comisario un Tesorero y Seis Vocales.
- IX. **Club deportivo:** Es la organización deportiva pública o privada que promueve la práctica de uno o más deportes, a la que los deportistas de manera individual o en equipo pueden afiliarse;
- X. **Cultura física:** Es el fomento de la práctica regular de actividades físicas, deportivas y recreativas, coadyuvando a la disminución del porcentaje de sedentarismo en la población, para preservar la salud física y mental, de manera individual o colectiva.
- XI. **Deporte:** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual;
- XII. **Deporte de alto rendimiento:** Es el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en

10

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

competiciones, pruebas oficiales de carácter internacional, olímpico, paralímpico y campeonatos del deporte convencional y adaptado.

- XIII. Deporte adaptado:** Es el deporte orientado a la población con alguna discapacidad reconocida en las clasificaciones de los organismos internacionales; promoviendo la igualdad de oportunidades y la participación de todos en la práctica deportiva.
- XIV. Deporte competitivo:** Es el deporte que se practica con el fin de derrotar al adversario, siguiendo un patrón de reglas establecidas, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado;
- XV. Deporte convencional:** Es el deporte orientado a la población libre de algún padecimiento clínico;
- XVI. Deporte formativo:** Es el deporte que practican los deportistas que cuentan con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas y habilidades motrices observables por encima de la media, que se encuentran en la etapa de enseñanza y familiarización con la actividad deportiva, con el objetivo de formarse a largo plazo como deportistas de élite;
- XVII. Deporte infantil:** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar el desarrollo integral de la edad temprana y fortalecer su salud física y mental;
- XVIII. Deporte social:** Es el deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud;
- XIX. Deportista:** Es el individuo que practica de manera constante alguna disciplina deportiva;
- XX. Deportista profesional:** Es la persona que se dedica a la práctica del deporte por su cuenta y/o dentro de una organización a cambio de una retribución económica;
- XXI. Deportista por trayectoria:** Es el deportista que cuenta con un reconocimiento al desarrollo vocacional y la construcción del proyecto profesional y vital de los deportistas;
- XXII. Director General:** Es la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- XXIII. Entrenador:** Es una persona física que guía, supervisa y desarrolla el rendimiento atlético de individuos o equipos, enfocándose en mejorar sus habilidades técnicas, estratégicas y físicas, así como su desarrollo mental y emocional. Esta persona no cuenta, ni genera una relación laboral individual, ni colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET;
- XXIV. Estímulo:** Es el recurso financiero, apoyo material o humano, reconocimiento o premio, que se proporciona al deportista, entrenador, juez, árbitro u organización deportiva, personal operativo y administrativo;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XXV. Equipo:** Es el conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;
- XXVI. IMCUFIDET:** Es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Toluca Denominado, "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca";
- XXVII. Instituto:** Es el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- XXVIII. Liga:** Es la organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para la participación en competencias deportivas a nivel municipal;
- XXIX. Ley:** Es la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- XXX. Promoción al deporte:** Es la actividad encaminada a masificar y divulgar la actividad física y el deporte, motivando la participación en eventos deportivos y afines;
- XXXI. Promotor Deportivo:** Es una persona física que fomenta la participación en actividades y eventos deportivos, tanto a nivel individual como comunitario; promoviendo la práctica deportiva, organizando eventos y facilitando el acceso a instalaciones y recursos deportivos, así como la planificación de programas de acondicionamiento físico y entrenamiento, así como la promoción de una cultura deportiva saludable y esta persona no cuenta, ni genera una relación laboral individual, ni colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET;
- XXXII. Servidor Público Habilitado:** Es la persona titular de las unidades administrativas dentro del IMCUFIDET (sujeto obligado), responsable de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en los archivos bajo su resguardo a la unidad de transparencia, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- XXXIII. Unidades administrativas:** Son las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y Unidades que integran la estructura orgánica del Instituto;
- XXXIV. Unidad de Transparencia:** Es la unidad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión del sujeto obligado (IMCUFIDET), atendiendo solicitudes de información pública, la atención de solicitudes ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales) y, la promoción de la transparencia de la gestión pública en el sistema IPOMEX; y
- XXXV. UIPPE:** Es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto.
- XXXVI. Gerente Deportivo:** Es la persona física que se encarga de la planificación, organización, dirección y control, de todas las actividades relacionadas con la gestión y administración deportiva y que además, fomenta la participación en actividades y eventos deportivos tanto a nivel individual como comunitario;

12

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

promoviendo la práctica deportiva, organizando eventos y facilitando el acceso a instalaciones y recursos deportivos, así como, la planificación de programas de acondicionamiento físico y entrenamiento, y la promoción de una cultura deportiva saludable y que no cuenta ni genera una relación laboral individual, colectiva o contrato escrito con el IMCUFIDET.

## **CAPITULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES.**

**Artículo 11.** El Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. **Consejo Directivo.** - Será integrado conforme a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca y el presente Reglamento.
- II. **Director General.** - La persona titular de la Dirección General será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal y se auxiliará para el cumplimiento de sus objetivos de las siguientes unidades administrativas:
  - a) Coordinación de Administración y Finanzas;
  - b) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
  - c) Unidad Jurídica;
  - d) Órgano Interno de Control;
  - e) Departamento de Infraestructura Deportiva;
  - f) Departamento de Cultura Física y Recreación Social;
  - g) Departamento de Fomento Deportivo; y
  - h) Departamento de Vinculación y Patrocinios;

**Artículo 12.** El Consejo Directivo es el máximo Órgano de Gobierno del Instituto y tendrá las atribuciones que le establece la Ley.

El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. **Un Presidente**, que será la persona titular de la Presidencia Municipal o a quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II. **Un Secretario**, que será la persona titular de la Dirección General del Instituto, con derecho a voz;
- III. **Un Comisario**, que será que será designado por el Ayuntamiento, con derecho a voz;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- IV. Un Tesorero**, que será designado por la persona titular de la Presidencia Municipal, con derecho a voz; y;
- V. Seis Vocales** con derecho a voz y voto, integrados de la siguiente manera:
- a) El Edil que presida la Comisión Edilicia de la Juventud, Deporte y Recreación;
  - b) Dos entrenadores destacados, designados por el Presidente Municipal;
  - c) Dos deportistas destacados, uno de los cuales deberá practicar deporte adaptado, designados por la persona titular de la Presidencia Municipal; y
  - d) Un Representante Deportivo de las etnias o grupos Indígenas, designado por la persona titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 13.** El Consejo Directivo, previa convocatoria del Presidente o del Secretario, celebrará sesiones ordinarias al menos cada sesenta días hábiles y extraordinarias cuantas veces lo consideren necesario o cuando así sea solicitado por al menos, dos de sus vocales integrándose el quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el Presidente o la persona que éste designe como su Representante con derecho a voz y voto; ningún otro miembro podrá designar representante.

Así mismo, podrá sesionar de manera virtual en casos extraordinarios o de urgente resolución.

**Artículo 14.** La convocatoria para Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, con cinco días hábiles de anticipación;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y
- III. Contener el Orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la Sesión, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

**Artículo 15.** La convocatoria para Sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, será expedida en forma escrita, con la anticipación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permita, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sean conocidos por todos sus integrantes; durante estas Sesiones, el Consejo Directivo se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

**Artículo 16.** El Consejo Directivo cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorias.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 17.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Participar en las Sesiones con voto de calidad, en caso de ser necesario;
- III. Votar a favor, en contra o en abstención, este último, se sumará a la mayoría;
- IV. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo Directivo;
- V. Dirigir y moderar los debates en las Sesiones del Consejo Directivo, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- VI. Vigilar que el desarrollo de las Sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día correspondiente;
- VII. Firmar todos los documentos que expida el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades;
- VIII. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la Sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 18.** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo Directivo;
- II. Informar al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III. Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con el presente Reglamento;
- IV. Formular el Orden del día;
- V. Llevar el registro de asistencia de los integrantes del Consejo Directivo en las Sesiones respectivas;
- VI. Elaborar el acta de cada una de las Sesiones del Consejo Directivo y consignarlas a firma del presidente, la propia y la de los demás integrantes del mismo;
- VII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros del Consejo Directivo las actas de las Sesiones previas, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las Sesiones correspondientes;
- VIII. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, o bien, solicitar la dispensa de su lectura; en caso de haber sido circuladas en tiempo y forma;
- IX. Verificar el quórum de las Sesiones, así como levantar el cómputo de las votaciones que lleve a cabo el Consejo Directivo, comunicando el resultado correspondiente al Presidente;
- X. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno del Consejo Directivo; y

15

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 19.** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones;
- II. Participar en los acuerdos que se tomen en el Consejo Directivo;
- III. Ser responsable del control y vigilancia presupuestal y financiera del Instituto;
- IV. Elaborar un informe anual de actividades y someterlo a consideración del Consejo Directivo;
- V. Informar a la persona titular del Órgano de Control Interno del Instituto, las presuntas irregularidades administrativas y/o resarcitorias derivadas del manejo de los recursos financieros; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 20.** El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar en los acuerdos que se tomen en el Consejo Directivo;
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que el Consejo Directivo les encomiende;
- IV. Proponer en el Consejo Directivo, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del Instituto; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 21.** Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Votar a favor, en contra o en abstención, este último se sumará a la mayoría;
- III. Participar en los acuerdos que se tomen en el Consejo Directivo;
- IV. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que el Consejo Directivo les encomiende;
- V. Proponer en el Consejo Directivo, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del Instituto; y

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

**Artículo 22.** La persona titular de la Dirección General del Instituto, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia podrá delegar sus facultades en sus subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; asimismo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto y aplicarlas;
- III. Expedir acuerdos de carácter administrativo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- V. Contratar y remover al personal del Instituto señalándole sus funciones y obligaciones;
- VI. Someter a consideración y aprobación del Consejo la remuneración del personal;
- VII. Aplicar el Reglamento, incluyendo las sanciones que el mismo establezca en casos específicos;
- VIII. Proponer al Consejo las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario para el buen funcionamiento del Instituto;
- IX. Presentar al Consejo los proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- X. Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes generales y especiales y la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- XI. Presentar al Consejo para su aprobación, los proyectos de Reglamento y sus modificaciones, así como los proyectos de Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas;
- XII. Celebrar contratos de adquisición de bienes y servicios, previo acuerdo del Consejo, así como convocar a los Comités de Obra y de Servicios;
- XIII. Presentar al Consejo un informe cuatrimestral del estado que guarda el Instituto;
- XIV. Ejercer correctamente el presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por el Consejo;
- XV. Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto;

17

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XVI.** Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto a más tardar el 1 de noviembre de cada año;
- XVII.** Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto a más tardar el 1 de julio de cada año;
- XVIII.** Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XIX.** Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto; y
- XX.** Las demás que señale la Ley, el Reglamento y el Consejo

**Artículo 23.** Al frente de la Coordinación de Administración y Finanzas se encontrará una persona titular que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar a la Dirección General del Instituto en aquellas atribuciones en materia de administración y finanzas descritas en el artículo precedente;
- II.** Coordinar la integración del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como su debido ejercicio y registro contable a fin de que reflejen la situación financiera, operativa y administrativa del IMCUFIDET en los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable;
- III.** Elaborar y suscribir en conjunto con la Unidad Jurídica, los contratos de adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;
- IV.** Elaborar y suscribir de forma conjunta con la Unidad Jurídica los convenios de participación con la iniciativa privada, organizaciones sociales y dependencias gubernamentales que representen un impacto en los recursos y presupuesto del Instituto;
- V.** Supervisar la elaboración y ejecución de las obligaciones contenidas en el ciclo presupuestario;
- VI.** Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios; el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y enajenaciones; y participar en aquellos donde la normatividad lo solicite;
- VII.** Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos del IMCUFIDET;
- VIII.** Supervisar y coordinar la conciliación físico contable del inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto en los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable;
- IX.** Supervisar que los procedimientos administrativos en materia de administración de personal se realicen en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;
- X.** Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y servicios; bienes muebles e inmuebles,
- XI.** Vigilar que se integre el catálogo de proveedores de bienes y servicios y que se mantenga actualizado;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XII. Ejecutar los acuerdos emanados del Comité de Estímulos del Instituto;
- XIII. Presentar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el avance mensual del Programa Anual y el avance trimestral del Presupuesto Basado en Resultados Municipal;
- XIV. Concentrar el archivo de las Unidades Administrativas del IMCUFIDET cuya utilidad administrativa haya terminado;
- XV. Establecer los criterios internos para la organización, sistematización y operación de la administración de documentos, archivos y acervos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaria de Salud;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten;
- XVIII. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;
- XIX. Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XX. Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

**Artículo 24.** La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y participar en la Planeación, Programación e Integración del Programa Anual de las Unidades Administrativas adscritas al Instituto;
- II. Determinar los medios de difusión de la normatividad que permitan el establecimiento de las estrategias orientadas a alcanzar las metas establecidas en los programas anuales del Instituto;
- III. Verificar el adecuado registro del avance del ejercicio del gasto y de metas alcanzadas sobre la programación y aprobación del programa anual;
- IV. Verificar que los proyectos y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades del Instituto;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- V. Evaluar los resultados de los planes y programas del Instituto, así como verificar que se desarrollen de acuerdo con la planeación establecida;
- VI. Integrar y presentar a la persona titular del Instituto, para su aprobación y validación mediante firma, los informes de evaluación de los programas de trabajo del Instituto, que habrán de ser enviados a la persona titular del ejecutivo municipal;
- VII. Participar y contribuir en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, en el ámbito de competencia del Instituto;
- VIII. Coordinar la elaboración y/o actualización de Manuales de Organización y Procedimientos, así como el Reglamento Interno;
- IX. Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud;
- X. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten;
- XI. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;
- XII. Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XIII. Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

**Artículo 25.** La persona Titular de la Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los acuerdos para reformar y/o modificar los reglamentos y/o lineamientos internos del IMCUFIDET;
- II. Apoyar en la realización de los Manuales de Organización y Procedimientos del IMCUFIDET, a propuesta de la UIPPE;
- III. Dar seguimiento, conocer, atender e implementar mecanismos alternativos para la resolución pacífica de conflictos con la finalidad de dar celeridad a los procedimientos por las controversias que se susciten entre el IMCUFIDET, sus servidores públicos y el sindicato;
- IV. Celebrar previa autorización de la persona titular de la Dirección General, convenios para concluir los procedimientos administrativos, laborales, judiciales y jurisdiccionales, en los que el IMCUFIDET sea parte;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- V. Desahogar las consultas y asesorías jurídicas que le soliciten las unidades administrativas; así como difundir los criterios de interpretación y la aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento;
- VI. Apoyar y asesorar jurídicamente a los servidores públicos del IMCUFIDET, cuando ocurra algún contratiempo, daño o imprevisto en las instalaciones que se encuentren bajo resguardo del Instituto;
- VII. Elaborar y/o revisar los convenios, contratos y acuerdos que pretenda celebrar el IMCUFIDET;
- VIII. Promover la reparación de daños y perjuicios que se causen al IMCUFIDET;
- IX. Ser apoderado jurídico del IMCUFIDET, así como representar a la persona titular de la Dirección General, áreas administrativas y los servidores públicos ante los Tribunales Locales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el IMCUFIDET, con todos los derechos procesales que las leyes conceden a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachen de falsos a testigos o ratificar, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, presentar juicio de amparo, y los recursos previstos en las leyes aplicables y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos del Instituto, los servidores públicos y áreas administrativas; Así como requerir, a las dependencias Federales, Estatales, Municipales, unidades administrativas del IMCUFIDET, y demás servidores públicos, así como a particulares, los informes verbales y escritos y la documentación necesaria para atender los asuntos de carácter oficial o juicios donde figuren como parte;
- X. Atender las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los servidores públicos del IMCUFIDET, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;
- XI. Vigilar que las Unidades administrativas del IMCUFIDET cumplan en sus términos las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;
- XII. Coordinar acciones para dar cumplimiento a la normatividad en materia de mejora regulatoria, ser enlace ante la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria ante el Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del IMCUFIDET;

21

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XIII.** Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas para el cumplimiento de las atribuciones correspondientes al manejo de recursos humanos, aplicando las disposiciones legales labores que rigen a los servidores públicos del IMCUFIDET;
- XIV.** La Unidad Jurídica, se incorpora como Sujeto Obligado en Materia de Transparencia;
- XV.** La Unidad Jurídica será responsable de la atención de las solicitudes de información, al estar a cargo de la Unidad de Transparencia y quien fungirá como enlace entre el sujeto obligado y los solicitantes, dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información, y contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XVI.** Notificar en tiempo y forma los citatorios, acuerdos, resoluciones y demás documentos generados por la Unidad Jurídica del IMCUFIDET, o bien, comisionar al personal para tal efecto;
- XVII.** Expedir constancias y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de esta Unidad Jurídica, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Instituto;
- XVIII.** Asignar por escrito las funciones que le correspondan al personal a su cargo;
- XIX.** Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XX.** Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y mantenerlo a su resguardo;
- XXI.** Presentar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el avance mensual del Programa Anual y el avance trimestral del Presupuesto Basado en Resultados Municipal;
- XXII.** Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, remitiendo un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;
- XXIII.** Solicitar por escrito un informe de gestión, a los servidores públicos a su cargo que causen baja de su empleo, cargo o comisión, cuando la naturaleza de sus funciones administrativas o legales, así lo ameriten e integrarlo en el acta entrega del servidor público;
- XXIV.** Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XXV. Enterarse y dar seguimiento a las denuncias que se realicen donde el Instituto se involucre por caminatas y eventos no normados;
- XXVI. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten;
- XXVII. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- XXVIII. Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

**Artículo 26.** Al frente del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca se encontrará una persona titular quien será designada por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente del Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y/o crear el Programa Operativo Anual del Órgano Interno de Control del IMCUFIDET, el Programa Anual de Auditorías, así como programas, planes, proyectos y acciones de control y evaluación;
- II. Verificar y/o constatar que las actuaciones de las unidades y/o áreas del IMCUFIDET se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del IMCUFIDET;
- IV. Valorar las recomendaciones que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a las unidades y/o áreas administrativas IMCUFIDET y formular medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno;
- V. Auditar, revisar o verificar el cumplimiento y resultados de programas y proyectos especiales de las unidades y/o áreas administrativas del IMCUFIDET;
- VI. Solicitar información y documentación requerida para el desarrollo de las auditorías y revisiones que se realicen a las unidades administrativas del Instituto;
- VII. Realizar el seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones practicadas a las unidades administrativas del Instituto, tanto por el Órgano Interno de Control, como las efectuadas por otras instancias de fiscalización y comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas;
- VIII. Analizar el resultado de las Auditorías y acciones de control y evaluación realizadas a las unidades administrativas del IMCUFIDET y en el caso de que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas, turnarlas al área de Investigación de este Órgano Interno de Control;
- IX. Formar parte de los comités donde deba intervenir el Órgano Interno de Control del IMCUFIDET conforme a la normatividad vigente;

23

17  
Página

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- X. Informar a la UIPPE el avance y cumplimiento del Programa basado en Resultados Municipales (PbRM);
- XI. Verificar el cumplimiento de las metas programadas en el Programa basado en Resultados Municipales (PbRM) de cada una de las Unidades Administrativas;
- XII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de adjudicación, donación y comodato, verificando el cumplimiento en términos de las disposiciones en materia. En caso de detectar anomalías, ordenar las verificaciones procedentes;
- XIII. Requerir a las unidades administrativas del IMCUFIDET, así como a los tres órdenes de gobierno, la información y documentación correspondiente para cumplir con sus atribuciones;
- XIV. Supervisar y verificar que las unidades administrativas del Instituto cumplan con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo en los términos que establezcan los lineamientos vigentes;
- XV. Certificar los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control del IMCUFIDET, incluyendo las que obran en el área de investigación, substanciación y resolutoria derivado de las funciones propias del área, conforme a las normativas y procedimientos establecidos;
- XVI. Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XVII. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen.
- XVIII. Realizar en colaboración con la Coordinación de Administración y Finanzas, el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, elaborando al efecto, las actas administrativas correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como corroborar el correcto registro de esos bienes en los informes contables-financieros;
- XIX. El Titular del Órgano Interno de Control quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este reglamento interno, deban ser ejercidas en forma directa por el titular;
- XX. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno, para remitir la información que soliciten;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XXI.** Supervisar que el área investigadora, lleve a cabo los procedimientos de investigación, observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, respeto a los derechos humanos, y se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXII.** Supervisar que el área substanciadora, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material, respeto a los derechos humanos, y se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXIII.** Supervisar que el área resolutora, resuelva los procedimientos de responsabilidad administrativa, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material, respeto a los derechos humanos, y se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXIV.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones en materia en responsabilidades administrativas que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, en que sea parte;
- XXV.** Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; la Contraloría Municipal de Toluca, Organismos Auxiliares, Fideicomisos y cualquier otra autoridad aplicable, cuando así lo soliciten;
- XXVI.** Implementar mecanismos internos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas que fortalezcan el Sistema Estatal Anticorrupción y evaluar su cumplimiento;
- XXVII.** Recibir las denuncias que se formulen por presuntos hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidos por servidores públicos del IMCUFIDET, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y turnar al Área Investigadora;
- XXVIII.** Resolver los procedimientos de responsabilidad de las faltas administrativas calificadas como no graves de los servidores públicos del IMCUFIDET y, en su caso, emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades;
- XXIX.** Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa para su resolución, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares vinculados con éstas;
- XXX.** Instruir, tramitar, substanciar y/o resolver los incidentes y recursos promovidos por las partes, que le corresponda conocer previstos en la Ley de Responsabilidades;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XXXI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal;
- XXXII. Ordenar las medidas cautelares y los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- XXXIII. Ordenar al jefe inmediato o al Titular del Instituto la ejecución de las sanciones impuestas, derivado del procedimiento de Responsabilidad Administrativa;
- XXXIV. Supervisar que la Unidad Investigadora verifique el cumplimiento de la declaración de situación patrimonial y la de intereses de los servidores públicos adscritos al IMCUFIDET en tiempo y forma;
- XXXV. Solicitar la colaboración de cualquier autoridad, así como de otras entidades de los diferentes órdenes de gobierno, para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto de la citada Ley de Responsabilidades;
- XXXVI. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que realicen los Comités de los que pudiera ser partícipe el IMCUFIDET;
- XXXVII. Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud;
- XXXVIII. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten;
- XXXIX. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen.
- XL. Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XLI. Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XLII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

**Artículo 27.** Con la finalidad de prevenir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; el Órgano Interno de Control para el desempeño de sus funciones y facultades contará con las siguientes áreas:

- **Unidad Investigadora**, quien tendrá las atribuciones siguientes:

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- I. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos del IMCUFIDET, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Emitir y suscribir el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación y realizar la investigación derivada de las denuncias, actuaciones de oficio y auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos, por la presunta responsabilidad por faltas administrativas de los servidores públicos del IMCUFIDET o por actos de particulares vinculadas a presuntas faltas administrativas graves y/o particulares vinculados con faltas graves, y/o particulares en situación especial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como los acuerdos de acumulación de procedimientos, de incompetencia, y los que concluyan de dicho procedimiento;
- III. Determinar la comparecencia de los denunciados, servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas jurídicas colectivas relacionadas con la investigación, a fin de constatar la veracidad de los hechos, y aporten en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa de la o el servidor público del IMCUFIDET;
- IV. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con la citada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Intervenir como parte, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía;
- VII. Ordenar la práctica de visitas de inspección y/o verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- VIII. Requerir información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntos actos vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IX. Auxiliar a la persona Titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca cualquier información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- X. Emitir y suscribir los acuerdos que realice, incluido el de conclusión, de la etapa de investigación y archivo del expediente cuando así proceda, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa;
- XI. Registrar y controlar los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- XII. Promover los recursos que como autoridad investigadora le otorga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Solicitar la imposición de medidas de apremio que establece la Ley de Responsabilidades para las autoridades investigadoras con el fin de hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones;
- XIV. Formular denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal; cuando derivado de sus investigaciones, advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo;
- XV. Integrar a los Sistemas respectivos de denuncias, actuaciones de oficio y auditorias, la información relacionada con las investigaciones que realice en los términos de sus atribuciones, que contendrá la información necesaria sobre el origen y contenido de los hechos que dieron lugar a las probables faltas administrativas, así como el seguimiento de las acciones realizadas para su investigación, señalando el estado que guarden y demás información necesaria para su control;
- XVI. Elaborar los informes, demandas y contestaciones en los juicios administrativos en los que sea parte, así como intervenir en el cumplimiento y defensa de las resoluciones respectivas, en los asuntos de su competencia;
- XVII. Recibir impugnaciones de las calificaciones a las faltas administrativas no graves y elaborar el informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la sala especializada en materia de responsabilidades administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;
- XVIII. Solicitar medidas cautelares a la autoridad substanciadora o Resolutora;
- XIX. Impugnar en su caso, la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a la persona servidora pública y/o ex servidor público, así como de algún particular vinculado del IMCUFIDET, por parte de la autoridad substanciadora o Resolutora, según sea el caso;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XX. Verificar que los servidores públicos adscritos al IMCUFIDET presenten en tiempo y forma, la declaración de situación patrimonial y la de intereses, que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades;
  - XXI. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de los entes públicos para realizar las diligencias, que deban llevarse a cabo en lugares que estén fuera de jurisdicción;
  - XXII. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten; y
  - XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende mediante escrito la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMCUFIDET.
- **Unidad Substanciadora**, quien tendrá las atribuciones siguientes:
    - I. Recibir el informe de presunta responsabilidad administrativa que le presente la autoridad investigadora y revisar que cumpla con los requisitos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio. De ser procedente, se admitirá el informe, caso contrario, se prevendrá a la Autoridad Investigadora para subsanar las irregularidades encontradas;
    - II. Substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves;
    - III. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable de una falta administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley de Responsabilidades;
    - IV. Emitir y suscribir los acuerdos correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que haya substanciado;
    - V. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, la información que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
    - VI. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
    - VII. Substanciar el procedimiento administrativo hasta la audiencia inicial relacionado con faltas administrativas graves o faltas de particulares, conforme a la Ley de Responsabilidades;
    - VIII. Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa para su resolución,

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares vinculados con éstas;

- IX. Resolver los procedimientos de responsabilidad de las faltas administrativas calificadas como no graves de los servidores públicos del IMCUFIDET y en su caso, emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. Recibir y tramitar el recurso de inconformidad por el que se impugne la abstención para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a la persona servidora pública del IMCUFIDET;
- XI. Imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XII. Recibir y tramitar los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos, respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones ante las diversas instancias jurisdiccionales;
- XIII. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de los entes públicos para realizar las diligencias, que deban llevarse a cabo en lugares que estén fuera de jurisdicción;
- XIV. Ordenar y habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Elaborar los informes previos y justificados, así como desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, en que sea parte;
- XVI. Tramitar los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XVII. Substanciar los incidentes interpuestos en el procedimiento administrativo;
- XVIII. Solicitar a la Defensoría Pública del Estado de México, la designación de un defensor público previa petición del presunto responsable;
- XIX. Registrar el seguimiento del procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR);
- XX. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten; y
- XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMCUFIDET.

- **Unidad Resolutora**, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir y suscribir la resolución de los procedimientos de responsabilidad de las faltas administrativas calificadas como no graves de los servidores públicos del

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

IMCUFIDET y, en su caso, emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- II. Recibir y resolver los incidentes promovidos por las partes;
- III. Presentar las denuncias de hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal;
- IV. Tramitar y resolver los recursos de su competencia y los previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Aplicar las medidas cautelares y los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. Ordenar la ejecución de las sanciones impuestas, hasta su debido cumplimiento;
- VII. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten; y
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control del IMCUFIDET.

**Artículo 28.** Al frente del Departamento de Infraestructura Deportiva se encontrará una persona titular que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con el sector público, social y privado, acciones de construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas municipales;
- II. Coordinar con el sector público y/o privado la elaboración de estudios relacionados con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades recreativas dentro del municipio;
- III. Supervisar el uso de las instalaciones deportivas municipales;
- IV. Integrar y controlar el padrón de instalaciones deportivas municipales, incluyendo características de cada una de ellas;
- V. Supervisar la atención de solicitudes para el uso y aprovechamiento de instalaciones deportivas mediante la programación de actividades;
- VI. Supervisar la atención de solicitudes de información tanto interna como externa;
- VII. Proponer normas y procedimientos de operación y mantenimiento de instalaciones deportivas del municipio;
- VIII. Proponer y administrar convenios de colaboración, contratos, acuerdos y alianzas estratégicas, entre el Instituto y los sectores público, privado y social, en beneficio de los habitantes del municipio en materia deportiva y supervisar mediante un registro de seguimiento el cumplimiento dichos instrumentos;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- IX. Establecer la normatividad para el uso de equipamiento y espacios deportivos en la entidad en colaboración con la Unidad Jurídica;
- X. Colaborar con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en la elaboración y actualización de la normatividad y reglamentación en materia de instalaciones deportivas;
- XI. Gestionar y dar seguimiento a los compromisos municipales en materia de instalaciones deportivas;
- XII. Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten;
- XIV. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;
- XV. Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XVI. Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

**Artículo 29.** Al frente del Departamento de Cultura Física y Recreación Social se encontrará una persona titular que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la elaboración e implementación del Plan Anual de Cultura Física y Recreación Social del área de su competencia;
- II. Determinar la viabilidad de los proyectos que presenten las organizaciones, las instituciones públicas o privadas de organización de eventos de Cultura Física y Recreación Social;
- III. Planear organizar y desarrollar eventos y programas de carácter municipal, que fomenten la cultura física en el municipio, tales como la promoción del uso de bicicleta en espacios públicos;
- IV. Coordinar actividades encaminadas a promover la salud y el bienestar en los habitantes pertenecientes a los diferentes sectores del municipio (adultos mayores y personas con discapacidad), a fin de que adopten mejores hábitos alimenticios;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- V. Promover programas de Activación Física Escolar presencial y/o virtual para niños, niñas, mujeres y poblaciones especiales;
- VI. Participar en la creación de consejos Municipales con el fin de definir el tipo de capacitaciones, cursos, eventos, entre otros;
- VII. Proponer y participar en la administración de convenios de colaboración, contratos, acuerdos y alianzas estratégicas, entre el IMCUFIDET y los sectores público, social y privado, en beneficio de los habitantes del municipio en materia de cultura física;
- VIII. Presentar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el avance mensual del Programa Anual y el avance trimestral del Presupuesto Basado en Resultados Municipal;
- IX. Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud;
- X. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten;
- XI. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;
- XII. Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XIII. Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

**Artículo 30.** Al frente del Departamento de Fomento Deportivo se encontrará una persona titular que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la elaboración e implementación del programa anual de trabajo para fomentar el deporte en el municipio;
- II. Coadyuvar en la organización de los eventos de carácter municipal, o bien, que generen impacto a nivel estatal, nacional o internacional, para fomentar y difundir el deporte en el municipio;
- III. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por las y los promotores y entrenadores deportivos;
- IV. Coordinar el funcionamiento de las escuelas de proyección deportiva del IMCUFIDET;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- V. Analizar los proyectos que presenten las organizaciones o instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo caminatas, carreras pedestres y/o cualquier otro evento deportivo en el municipio, para el caso de procedencia, la persona titular de la Dirección General otorgue el aval deportivo;
- VI. Coordinar el apoyo logístico a los eventos deportivos, en cuya organización intervenga el IMCUFIDET;
- VII. Planear, organizar y supervisar eventos del sistema nacional de competencia en el municipio;
- VIII. Promover e impulsar actividades deportivas dirigidas a los diversos sectores de la población como: Indígenas, Personas con Discapacidad; Adultos Mayores, población municipal, estudiantil, entre otros;
- IX. Promover la identidad del municipio a través del deporte;
- X. Supervisar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas;
- XI. Coordinar la gestión del apoyo de tipo económico por reconocimiento de un resultado deportivo sobresaliente en una competencia a nivel internacional para los deportistas de alto rendimiento, en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento, a sus entrenadores tanto en el deporte convencional como en el adaptado, por contribuir al desarrollo de la cultura física y el deporte nacional;
- XII. Proponer y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio;
- XIII. Supervisar la creación y aplicación de programas de capacitación dirigidos a (instructores, entrenadores jueces, árbitros, gestores y todas aquellas personas que realicen una función laboral en el ámbito del deporte) e investigadores y académicos requeridos para el desarrollo óptimo de la actividad física y el deporte en el país, a través del IMCUFIDET;
- XIV. Coordinar y supervisar la presentación ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, del avance mensual del Programa Anual y el avance trimestral del Presupuesto Basado en Resultados Municipal;
- XV. Participar en el acto de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable; presentando un informe de gestión;
- XVI. Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten;
- XVIII. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue

34

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;

- XIX.** Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XX.** Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

**Artículo 31.** Al frente del Departamento de Vinculación y Patrocinios se encontrará una persona titular que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Integrar el padrón de patrocinadores que fortalezca el enlace entre los sectores público, privado y social con el IMCUFIDET;
- II.** Proponer convenios de colaboración, contratos, acuerdos y alianzas estratégicas entre el IMCUFIDET y los sectores público, social y privado en beneficio de los habitantes del municipio en materia deportiva y supervisar mediante un registro de seguimiento dichos instrumentos;
- III.** Garantizar que los patrocinios que se requieran y/o se obtengan, de cualquier índole (monetario o en especie), cumplan con los intereses exclusivamente del IMCUFIDET, y que proporcionen un valor agregado a la gestión realizada por el IMCUFIDET;
- IV.** Supervisar que la respuesta a los asuntos de su competencia, se notifique en un plazo razonable a la recepción de la solicitud, en el domicilio o correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, plataforma digital establecida para tal efecto, o bien, en las oficinas del IMCUFIDET, integrando al archivo el acuse correspondiente;
- V.** Integrar e implementar el plan de trabajo anual que contiene acciones para la difusión adecuada y oportuna de los eventos y actividades que realiza el IMCUFIDET, en medios digitales y/o tradicionales;
- VI.** Generar contenido digital audio visual en materia deportiva y de cultura física para su difusión y actualización de página web y redes sociales del IMCUFIDET; así como concentrar y resguardar el archivo audio visual correspondiente;
- VII.** Vincular la información del IMCUFIDET al área de Comunicación Social del Ayuntamiento de Toluca, con fines periodísticos;
- VIII.** Participar en el acto de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable; presentando un informe de gestión;

35

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- IX. Verificar que los servidores públicos a su cargo que causen baja de su empleo, cargo o comisión generen un informe de gestión, cuando la naturaleza de sus funciones administrativas o legales, así lo ameriten;
- X. Asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y de contingencia emitidas por la Secretaría de Salud
- XI. Coadyuvar con las autoridades o entidades de los diferentes órdenes de gobierno para remitir la información que soliciten.
- XII. Cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, entregándola de manera física y digital, asimismo, suscribir un informe de gestión que se añadirá al acta de entrega-recepción con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que le fue conferido mediante el nombramiento correspondiente en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen.
- XIII. Integrar de conformidad con la normatividad aplicable, el archivo a su cargo cuya utilidad administrativa haya terminado, y remitirlo a la Coordinación de Administración y Finanzas conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XIV. Realizar aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables; y aquellas funciones que le encomiende la Dirección General.

### **CAPITULO TERCERO. INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Artículo 32.** Se consideran Instalaciones Deportivas, todos aquellos espacios municipales dedicados a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. **Unidades deportivas:** las que cuentan con infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II. **Parques deportivos:** los que cuentan con infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
- III. **Canchas deportivas:** las que cuentan con infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

**Artículo 33.** El uso de las instalaciones deportivas municipales se regirá de conformidad con el Reglamento para el Uso de Instalaciones Deportivas del Instituto que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 34.** Toda organización deportiva que desee hacer uso por periodos continuos de las instalaciones municipales deberá solicitarlo por escrito a la persona titular de la Dirección General del Instituto.

**Artículo 35.** El acceso y uso de las instalaciones deportivas están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

**Artículo 36.** Toda persona que haga uso de las unidades e instalaciones deportivas municipales asume y acepta lo dispuesto en el presente Reglamento y en los lineamientos de las Instalaciones Deportivas Municipales, tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro.

**Artículo 37.** La autorización para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales se otorgará previa solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto por parte del interesado, con 30 días naturales de anticipación al evento. La solicitud deberá contener el nombre del responsable que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina, el uso que le dará al espacio deportivo y la cantidad que, en su caso, se pretenda cobrar a los participantes y/o asistentes al evento.

**Artículo 38.** Las personas que soliciten hacer uso de las Unidades e Instalaciones Deportivas Municipales, deberán utilizar solamente el área autorizada y cumplir con el horario asignado. Asimismo, deberán cubrir el costo de uso de instalación de acuerdo a los montos vigentes establecidos en el Tabulador de Conceptos y Cuotas por el uso o aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, autorizado por el Consejo Directivo.

**Artículo 39.** Será considerado uso indebido de los espacios deportivos los siguientes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, psicotrópicos y solventes dentro de estos espacios públicos;
- II. Destruir el mobiliario, naturaleza y demás objetos que formen parte del espacio deportivo;
- III. Los demás que señale el Reglamento para Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Toluca.
- IV. El uso indebido a las Instalaciones Deportivas Municipales se tipificará como infracción al Bando Municipal del Toluca, por lo cual se preverán las medidas de control, infracciones y sanciones previstas en el mismo Bando.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **CAPITULO CUARTO ESTIMULO AL DEPORTE.**

**Artículo 40.** El Instituto podrá otorgar estímulos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, activadores; así como al personal operativo y/o administrativo, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

**Artículo 41.** Los estímulos podrán consistir en:

- I. Material deportivo;
- II. Apoyo económico;
- III. Capacitación en materia deportiva;
- IV. Asesoría en materia deportiva;
- V. Premios; y
- VI. Reconocimientos.

**Artículo 42.** Los candidatos a obtener los estímulos señalados en las fracciones I y II deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Petición por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto donde especifique el tipo de apoyo o estímulo solicitado, fecha en la que será utilizado, así como características generales del mismo, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de participación.
- II. Copia de identificación oficial de la persona que recibe, o en su caso, del padre o tutor y/o responsable del menor, anexando CURP de este último y comprobante de domicilio;
- III. Currículum deportivo y demás información que acredite la actividad deportiva y/o justifique el estímulo o apoyo solicitado;
- IV. Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto, en caso de obtener el apoyo; y
- V. Firmar el comprobante fiscal y/o recibo que corresponda al apoyo otorgado.
- VI. Vivir en el municipio de Toluca.

**Artículo 43.** El Departamento de Fomento Deportivo integrará un Comité Técnico para la Asignación de Estímulos, Apoyos y Becas a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas y Personal de Apoyo Deportivo y Administrativo, conformado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Instituto, con voz y voto;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular del Departamento de Fomento Deportivo del Instituto, con voz;
- III. Un Comisario, que será la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto, con voz;
- IV. Primer Vocal, que será un entrenador o un metodólogo del deporte; con voz y voto;
- V. Segundo Vocal, que será un presidente de asociación; con voz y voto;
- VI. Tercer Vocal, que será un deportista destacado; con voz y voto;
- VII. Cuarto Vocal, que será la o el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto; con voz y voto;
- VIII. Quinto Vocal, que será la o el titular de la Unidad Jurídica del Instituto; con voz y voto; y
- IX. Sexto Vocal, que será la persona titular del Departamento de Cultura Física y Recreación Social del Instituto, con voz y voto.

El Comité Técnico llevará a cabo sesiones cuando sea necesario, de conformidad con las solicitudes recibidas o con base en la urgencia de los asuntos a tratar.  
El comité expedirá su manual de operación.

**Artículo 44.** El Comité Técnico será el responsable de elaborar un tabulador con los montos máximos y mínimos a otorgar, dependiendo del tipo de estímulo solicitado. Dicho tabulador deberá ser autorizado por el Consejo Directivo del Instituto y publicado en Gaceta Municipal de Toluca, con la finalidad de realizar la programación presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 45.** El Comité Técnico tiene la facultad de fijar el monto del apoyo por estímulo económico, de acuerdo a las necesidades del solicitante y a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

**Artículo 46.** El Comité Técnico resolverá si les otorgan incentivos a deportistas que tengan un parentesco por consanguinidad o por afinidad, con alguna persona servidora pública de la administración municipal centralizada o descentralizada de Toluca.

**Artículo 47.** El Instituto contará con el personal administrativo y operativo que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos mediante un esquema de estímulos, el cual no generará relación laboral alguna entre el Instituto y la o las personas a quienes se les asignen estímulos.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **CAPITULO QUINTO. PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE.**

**Artículo 48.** El Premio Municipal del Deporte, constituye el reconocimiento que otorga la Administración Municipal a aquellos deportistas, entrenadores o promotores deportivos en alguno de los siguientes rubros:

- I. Deportista adaptado;
- II. Deportista infantil;
- III. Entrenador;
- IV. Promoción de deporte;
- V. Deporte convencional;
- VI. Deportista profesional; y
- VII. Por trayectoria.

**Artículo 49.** El Comité Técnico a través de la persona titular del Departamento de Fomento Deportivo y Secretario del Comité, llevará a cabo las acciones relativas al proceso de selección de los candidatos a recibir el Premio Municipal del Deporte.

## **CAPÍTULO SEXTO. COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.**

**Artículo 50.** Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones y servicios que requiera el Instituto, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación y de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se constituirá un Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el cual debe estar integrado por:

- I. Un Presidente, quien será la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto;
- II. Un representante del área financiera y administrativa del Instituto, con función de vocal;
- III. Un representante de cada unidad administrativa o departamento interesado en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal;
- IV. Un representante de la Unidad Jurídica quien llevará a cabo las funciones de esta naturaleza, con función de vocal;
- V. Un representante del Órgano Interno de Control con función de vocal; y
- VI. Un secretario ejecutivo, que será designado por el presidente del comité.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**VII.** El comité expedirá su manual de operación.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

**Artículo 51.** Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité.
- VI. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- VII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias; y
- VIII. En cada sesión del comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes; registrando los acuerdos tomados e indicando en cada caso, el sentido de su voto.

### **CAPITULO SEPTIMO. COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.**

**Artículo 52.** Para arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones que requiera el Instituto, éste tomará como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación y de

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, constituirá un comité de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, el cual debe de estar integrado por:

- I. Un presidente quien será la persona titular de la Coordinación y Administración y Finanzas del Instituto;
- II. Un representante de la Unidad Jurídica con función de vocal;
- III. Un representante de cada departamento interesado en el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones;
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control, con función de vocal; y
- V. Un secretario ejecutivo, quien será designado por el presidente del comité.

El Comité expedirá su manual de operación.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones IV y V quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

A las sesiones del comité podrá invitarse a personas servidoras públicas cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

**Artículo 53.** Además de las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 54.** Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:

- I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario, y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- II. **Secretario Ejecutivo:** Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, remitirlos a cada integrante del comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado. Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos. Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo. Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité;
- III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

**Artículo 55.** Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, autorizar con su firma la convocatoria, las bases, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

**Artículo 56.** El comité sesionará conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias; cuando sea convocado por el presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

**Artículo 57.** Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las Sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité.
- VI. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- VII. Los documentos correspondientes de cada Sesión se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el Orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VIII. En cada sesión del Comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando en cada caso, el sentido de su voto;
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que la Coordinación de Administración y Finanzas establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
  - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración; justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
  - b) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el Orden del día dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria; y

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- c) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior será firmado por cada integrante del mismo;
  - Al término de cada Sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión.
  - En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
  - Invariablemente se incluirá en el Orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
  - En la Primera Sesión de cada Ejercicio Fiscal se presentará a consideración del Comité el Calendario Oficial de Sesiones Ordinarias y el Volumen Anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

**Artículo 58.** La veracidad de la información y documentación que se presente para la instauración y substanciación del procedimiento de que se trate, será exclusiva responsabilidad de quien la emita.

## **CAPITULO OCTAVO. COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.**

**Artículo 59.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria es un órgano constituido al interior de la dependencia que tiene por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio.

**Artículo 60.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria estará integrado por:

- I. **Presidente:** que será la persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- II. **Secretario Técnico:** que será el Enlace de Mejora Regulatoria designado por la persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- III. **Las personas titulares de las unidades administrativas pertenecientes al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- IV. **El Titular del Órgano Interno de Control;** y
- V. Otros responsables de área que determine el Presidente.

**Artículo 61.** El Presidente podrá invitar a las reuniones del Comité a integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 62.** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre** y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 63.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Programa, para su envío a la Comisión durante el mes de octubre;
- II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Aprobar Proyectos de Regulación;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VII. Aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normatividad Interna, y

46

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- X. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables o las que le encomiende la persona titular del Instituto.

## **CAPITULO NOVENO. COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**Artículo 64.** El Comité de Transparencia es un órgano colegiado integrado para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia.

Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados, de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

**Artículo 65.** El Comité de Transparencia estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la unidad de transparencia;
- II. La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- III. La persona titular del órgano de control interno o equivalente; y
- IV. La persona servidora pública encargada de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las Unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.

**Artículo 66.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- XII.** Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII.** Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV.** Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV.** Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI.** Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII.** Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;
- XVIII.** Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información.

**Artículo 67.** En materia de Transparencia las personas titulares de las unidades administrativas pertenecientes al IMCUFIDET fungirán como Servidores Públicos Habilitados en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; quienes cumplirán con las obligaciones comunes y específicas de transparencia, referidas en la Ley.

49

### **TRANSITORIOS.**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Municipal de Toluca.

**Segundo.** Los presentes Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Para su publicación y cumplimiento, los integrantes del Consejo Directivo aprueban el presente acuerdo, concerniente en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, a los 16 días del mes de mayo del año 2025; firmando al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **DIRECTORIO.**

M. en G. D Berenice Castro Plaza.  
**Directora General.**

LRRII. José Alberto Saladino Rosas.  
**Órgano Interno de Control.**

M. en D. Erick Omar Mandujano Romero.  
**Titular de la Unidad Jurídica.**

C. Maribel Orozco Contreras.  
**Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.**

M. en H. P. Armando Carmona Hernández.  
**Coordinación de Administración y Finanzas.**

C. Eunice Hernández Pérez.  
**Jefa del Departamento de Infraestructura Deportiva.**

M. en G. D. Enrique Noguez González.  
**Jefe del Departamento de Cultura Física y Recreación Social.**

Profr. Raymundo Esparza Velázquez.  
**Jefe del Departamento de Fomento Deportivo.**

C. Jorge Alberto Osorio Anzaldo.  
**Jefe del Departamento de Vinculación y Patrocinios.**

50

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**VALIDACIÓN.**

Ügà!æ

**L en D. Alexis Garciarivas Colín.**

Director de Apoyo a la Juventud, Recreación y Convivencia Social  
de la Dirección General de Bienestar y  
**Presidente del Consejo Directivo.**

**Designado por el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal  
Constitucional de Toluca, en términos del Artículo 8, fracción I de la Ley que Crea El  
Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte de Toluca.**

Ügà!æ

**M. en G. D. Berenice Castro Plaza.**

Directora General del Instituto Municipal  
de Cultura Física y Deporte de Toluca y  
**Secretaria del Consejo Directivo.**

Ügà!æ

**Mtro. Florencio Valladares Zambrano.**

Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca y  
**Comisario del Consejo Directivo.**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügàl Ææ

**M. en H. P. Armando Carmona Hernández.**  
Coordinador de Administración y Finanzas del IMCUFIDET y  
**Tesorero del Consejo Directivo**

Ügàl Ææ

**C. Ana Victoria Pliego Tapia.**  
Segunda Regidora del H.  
Ayuntamiento de Toluca, Presidenta de  
la Comisión Edilicia de Juventud,  
Deporte y Recreación y  
**Primera Vocal del Consejo Directivo**

Ügàl Ææ

**Lic. Margarita Hernández Flores.**  
Maratonista Olímpica en París 2024 y  
**Segunda Vocal del Consejo  
Directivo**

52

Ügàl Ææ

**C. Ibeth Zamora Silva.**  
Campeona Mundial de Box Femenil y  
**Tercera Vocal del Consejo Directivo**

Ügàl Ææ

**C. Diana Angélica Hernández Parra.**  
Deportista Seleccionada Nacional de  
Cricket y **Cuarta Vocal del Consejo  
Directivo**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügàlæ

**C. Efraín Alberto Esquivel Mejía.**

Entrenador Destacado, Presidente de la Asociación de Pelota Vasca del Estado de México y **Quinto Vocal del Consejo Directivo.**

Ügàlæ

**C. Carlos Enrique Duarte Contreras.**

Entrenador de Box del Estado de México y **Sexto Vocal del Consejo Directivo**

Firmas correspondientes al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, aprobado en Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ejercicio 2025, celebrada el día viernes 16 de mayo del año dos mil veinticinco en el Municipio de Toluca, Estado de México.

53

**Reglamento para el Uso y  
Aprovechamiento de  
Instalaciones Deportivas  
Municipales", "Actualización  
del Tabulador por Pago de  
Derechos por el Uso de  
Instalaciones Deportivas  
Municipales"**

**que emite el Instituto Municipal de  
Cultura Física y Deporte de Toluca.**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

# “REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TOLUCA”.

55

MAYO 2025.

Página 1

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca

Vicente Yáñez No. 101, Residencial Colón y Ciprés, Toluca, Méx. 50120.

| 722 925 6800

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.**

Por la importancia de una infraestructura adecuada para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en Toluca, en conformidad con lo establecido en el artículo 4º, párrafo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1º de la Ley General de Cultura Física y Deporte; artículo 73 de la Ley de Cultura Física y Deporte; artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como, lo establecido en el Bando Municipal de Toluca, en sus artículos 90 y 92, fracción XV, y las leyes aplicables en la materia.

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, fracciones I, VI, VII, artículo 9º fracciones I, VI, VII y XI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca; emite el siguiente:

### **“REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TOLUCA”.**

#### **CONSIDERANDO**

**UNICO.** Es indiscutible la importancia social de la cultura física y la práctica deportiva, a partir de la prevención y cuidado de la salud, a efecto de lograr el mejor desarrollo deportivo municipal, contando con eficiencia económica para el respaldo a talentos deportivos. También se requiere contrarrestar patologías sociales y proveer a la población de espacios y actividades que coadyuven a disminuir la delincuencia, dotar a las personas de una formación integral a partir del área motriz, buscando a su vez, equilibrar las áreas cognitivas y psico-afectivas, ubicar a la educación física y la recreación, como medios indispensables para iniciar deportivamente a niños, jóvenes, adultos y sectores vulnerables, por medio de programas permanentes en materia de cultura física y deporte, que brinden a la sociedad toluqueña una actividad física sustentable y de beneficio personal. Asimismo, resulta necesario dotar de suficientes materiales didácticos deportivos a los integrantes de la sociedad, para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje en los renglones de cultura física y deporte, incentivar la participación de diversos actores sociales y privados para el desarrollo de dichas actividades; crear escuelas municipales deportivas gratuitas, con entrenadores capacitados, hacer de la práctica deportiva un hábito municipal, propiciar que, el uso del tiempo libre favorezca a la población a través de, la implementación de acciones encaminadas al desarrollo deportivo de cualquier índole, así como, regular la actividad físico deportiva en nuestro Municipio.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Toluca y tiene por objetivo, regular las actividades que se realicen en las Instalaciones Deportivas Municipales, con la finalidad definir las medidas y obligaciones que deban cumplir los usuarios, ya sea que practiquen, aprendan, y/o instruyan, cualquier disciplina deportiva o bien, sea solo espectador.

**Artículo 2.** De conformidad con el artículo 4, fracción I, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, que tiene por objeto fomentar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales de Municipio. Para ello, entre otras acciones, es necesario reglamentar las caminatas, carreras pedestres y ciclistas en Toluca, y así, generar un estándar de calidad de estos eventos, garantizar la seguridad de los participantes, así como, allegarse de los recursos que fortalezcan las finanzas de Instituto, destinando los recursos que se obtengan, en los gastos operativos del Instituto, así como, para la instrumentación de los programas destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte.

**Artículo 3.** Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el representante de la Dirección General, así como por los titulares de las áreas administrativas y operativas del IMCUFIDET.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual.
- II. **Deportista:** Persona que practica algún deporte, por afición o profesionalmente.
- III. **Capacitador:** Es la persona física encargada de enseñar las habilidades, técnicas y estrategias de un deporte a individuos o grupos de personas Esta persona no cuenta, ni genera una relación laboral individual, ni colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET;
- IV. **Entrenador:** Es una persona física que guía, supervisa y desarrolla el rendimiento atlético de individuos o equipos, enfocándose en mejorar sus habilidades técnicas, estratégicas y físicas, así como su desarrollo mental y emocional. Esta persona no cuenta, ni genera una relación laboral individual, ni colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET;
- V. **Gerente Deportivo:** Es la persona física que se encarga de la planificación,

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

organización, dirección y control, de todas las actividades relacionadas con la gestión y administración deportiva y que además, fomenta la participación en actividades y eventos deportivos tanto a nivel individual como comunitario; promoviendo la práctica deportiva, organizando eventos y facilitando el acceso a instalaciones y recursos deportivos, así como, la planificación de programas de acondicionamiento físico y entrenamiento, y la promoción de una cultura deportiva saludable y Esta persona no cuenta, ni genera una relación laboral individual, ni colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET;

- VI. Agrupación deportiva:** Persona jurídica colectiva o agrupación de personas físicas cuyo objeto es, promover la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin fines de lucro.
- VII. Club deportivo:** Organización deportiva pública o privada que promueve la práctica de uno a más deportes, a la que los deportistas de manera individual o en equipo, puedan afiliarse.
- VIII. Presidente de liga:** Persona física que representa, controla, tutela, supervisa y ejerce potestad disciplinaria ante sus equipos deportivos.
- IX. Liga Deportiva:** Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para la participación en competencias deportivas a nivel municipal.
- X. Reglamento:** Disposiciones que rigen la participación y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física y el deporte para garantizar la participación y la protección de los derechos e intereses de todos los involucrados.
- XI. Instalaciones Deportivas Municipales:** Se consideran Instalaciones Deportivas Municipales de Toluca, todo aquel espacio registrado en el patrimonio municipal, que esté dedicado a la práctica deportiva.
- XII. Usuario de las Instalaciones Deportivas Municipales:** Toda persona o entidad que participe y desarrolle actividades relacionadas con la cultura física y el deporte dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales de Toluca.
- XIII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización, es una referencia económica en pesos mexicanos que se utiliza para calcular multas, pagos y sanciones económicas. Se actualiza anualmente de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- XIV. IMCUFIDET:** Instituto Municipal De Cultura Física y Deporte de Toluca.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De las Instalaciones Deportivas Municipales.**

**Artículo 5.** La administración, gestión, conservación, mejora e inspección de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Toluca, le corresponde al Instituto Municipal de

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Cultura Física y Deporte de Toluca.

**Artículo 6.** Se consideran instalaciones Deportivas Municipales de Toluca, todo aquel espacio registrado en el patrimonio municipal, que esté dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. **Unidades Deportivas:** Instalaciones que cuentan con infraestructura para la práctica de **cinco o más** disciplinas deportivas.
- II. **Parques Deportivos:** Los que cuentan con la infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas.
- III. **Canchas deportivas:** Las cuentan con la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

**Artículo 7.** Son Unidades Deportivas Municipales de Toluca, administradas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca:

- I. Unidad Deportiva Crisóforo Zarate Machuca;
- II. Unidad Deportiva Calixtlahuaca;
- III. Unidad Deportiva Calpulli, Capultitlán;
- IV. Unidad Deportiva San Felipe Tlalmimilolpa;
- V. Unidad Deportiva Arboledas;
- VI. Unidad Deportiva Manuel Gómez Pedraza;
- VII. Unidad Deportiva Santiago Tlaxomulco;
- VIII. Unidad Deportiva San Mateo Oztacatipan;
- IX. Unidad Deportiva El Olimpo;
- X. Unidad Deportiva Filiberto Navas;
- XI. Unidad Deportiva Escuela Municipal del Deporte;
- XII. Unidad Deportiva Cerrillo Vista Hermosa y;
- XIII. Unidades Deportivas propiedad del Ayuntamiento de Toluca.

**Artículo 8.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, administrará las canchas y espacios deportivos ubicados en:

- I. Parque Seminario;
- II. Parque Emiliano Zapata;
- III. Parque San Sebastián;
- IV. Parque La Unión;
- V. Jardín La Unión;
- VI. Parque La Hermandad;
- VII. Parque Laura Méndez de Cuenca;
- VIII. Parque Rancho La Mora;
- IX. Parque Francia;

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- X. Parque Geovillas;
- XI. Parque Las Margaritas;
- XII. Parque Los Gigantes;
- XIII. Parque Las Palomas;
- XIV. Parque Campo Real
- XV. Parque Alameda 2000;
- XVI. Parque Centenario y;
- XVII. Parques propiedad del Ayuntamiento de Toluca

**Artículo 9.** Son canchas deportivas del Municipio de Toluca, administradas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca:

No.	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN
1	Canchas de Basquetbol.	Calle José María Morelos esquina Héroes de la Independencia, San Cayetano Morelos.
2	Canchas de basquetbol.	Manuel M. Diéguez y Girasol, Colonia Guadalupe y Club Jardín, Delegación la Maquinita.
3	Canchas basquetbol.	Eduardo González y Pichardo, s/n, Colonia Morelos.
4	Cancha de basquetbol.	Juan Rodríguez esquina Revolución 1910, Colonia Morelos.
5	Cancha de futbol rápido.	Valentín Gómez Farías esquina Epigmenio de la Piedra, Colonia Morelos 1ra sección.
6	Cancha multiusos de basquetbol y futbol.	Calle Ignacio Zaragoza, entre Prolongación Nevado s/n, Cacalomacán.
7	Cancha de basquetbol.	Calle Lázaro Cárdenas s/n, Tlachaloya Segunda Sección.
8	Cancha de futbol.	Calle Manuel Villa s/n, esquina avenida El Salto, Cacalomacán.
9	Cancha de frontón.	Calle El Salto, Cacalomacán.
10	Cancha de futbol.	Calle Natación y Manuel Bernal, Delegación San Buenaventura.

60

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

11	Cancha de basquetbol.	Calle García Moreno esquina Lázaro Cárdenas, San Antonio Buenavista.
12	Canchas de basquetbol.	Calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina 1 de Mayo, San Andrés Cuexcontitlán.
13	Cancha multiusos.	Presa Tingambato, Colonia Federal de Electricidad.
14	Canchas de basquetbol y futbol.	Paseo Los Eucaliptos esquina Abetos, San José Guadalupe, San Mateo Otzacatipan.
15	Cancha de futbol.	Antiguo camino a San Lorenzo, Barrio Tlacopa, San Lorenzo Tepaltitlán.
16	Canchas de basquetbol y futbol.	Laguna de Asunción esquina Laguna Misteriosa, Colonia Nueva Oxtotitlán.
17	Canchas de basquetbol y futbol.	Hacienda de Texcoco y Hacienda de Tlapizahuaya, Sauces IV, y;
18	Canchas deportiva las cuales sean propiedad del Ayuntamiento de Toluca.	

### **CAPITULO TERCERO De los Usuarios.**

**Artículo 10.** Usuario es, toda persona o entidad que participe y desarrolle actividades relacionadas con la cultura física y el deporte dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales de Toluca.

**Artículo 11.** Cuando el usuario de la instalación deportiva sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales; en el caso de clubes, asociaciones, escuelas y ligas deportivas, lo serán éstas respecto del menor.

**Artículo 12.** De los Derechos de los usuarios.

- I. Ser tratados con respeto y educación por todo el personal que preste sus servicios en la Instalación Deportiva.
- II. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso y previa contribución de la cuota de recuperación por el uso o aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas a cargo de este Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
- III. El uso de la instalación se hará en los días y horarios convenidos; siendo el caso que, por necesidades de fuerza mayor, podrían variar, siendo comunicada esta circunstancia a los usuarios con antelación.
- IV. Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Municipales, así como, de los programas deportivos ofertados en ellas.

- V. Manifiestar ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, el caso de quejas, sugerencias o reclamaciones que considere oportunas.

**Artículo 13.** Obligaciones de los usuarios.

- I. Para el uso de Instalaciones Deportivas, solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, indicando el motivo, fecha y horario requerido. La autorización estará sujeta a disponibilidad de agenda.
- II. Realizar la contribución de los pagos de Derechos por el uso o aprovechamiento correspondiente a los servicios, dentro de los plazos y normas que establecidos.
- III. Utilizar las Instalaciones y espacios deportivos con el vestido y calzado acorde a la modalidad deportiva.
- IV. Hacer buen uso de las instalaciones y mantenerlas limpias.
- V. Presentar ante el Gerente Deportivo o responsable de la Unidad Deportiva, parque o Espacio Deportivo, el documento que acredita la autorización del uso del espacio emitida por parte del IMCUFIDET.
- VI. Atender las indicaciones del personal responsable de la Unidad Deportiva para el uso adecuado de la Instalación.
- VII. Respetar el horario de las Instalaciones (lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas).
- VIII. Para el uso de horarios fuera de los señalados en el inciso anterior, así como horarios en fines de semana, será previa solicitud por escrito al IMCUFIDET.
- IX. Asumir los riesgos propios de la actividad deportiva practicada.
- X. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, no se hace responsable de cualquier robo, daño, pérdida parcial o total en cualquier bien mueble, vehículo, prenda, dinero o artículo personal extraviado dentro de las instalaciones deportivas o en los establecimientos.
- XI. El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales supone la aceptación de los lineamientos contenidos en el presente Reglamento.

**Artículo 14.** Prohibiciones a los usuarios.

Con la finalidad de crear una cultura de prevención y que los usuarios puedan adaptarse a estas medidas, está prohibido:

- I. Ingresar a las instalaciones deportivas: Bebidas alcohólicas, envases de vidrio o similares, objetos punzo cortantes, artefactos inflamables o cualquier otro tipo de arma.
- II. Participar en riñas o cometer conductas que alteren el orden.
- III. Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de la infraestructura y mobiliario.
- IV. Consumir y vender cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas y/o cualquier sustancia psicotrópica;
- V. Realizar actividades comerciales.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- VI. Venta de alimentos o bebidas con sellos de advertencia que sean señalados como dañinos para la salud;
- VII. Hacer uso de las Instalaciones Deportivas fuera del horario establecido.
- VIII. Ingresar con mascotas a las canchas deportivas.

#### **CAPITULO CUARTO. Sanciones.**

**Artículo 15.** En caso de incumplimiento, en los términos que establece el artículo anterior, de este Reglamento, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca suspenderá al usuario el uso de las Unidades Deportivas y demás espacios deportivos y remitirá a las autoridades competentes ante faltas administrativas y sanciones que contemple el Bando Municipal y/o cualquier otro delito o pena, que sea señalada en Leyes aplicables.

#### **CAPITULO QUINTO Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.**

**Artículo 16.** Norma General.

El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, asume la aceptación de los lineamientos contenidos en el presente Reglamento.

Asimismo, el acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales exige el previo pago estipulado de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación, previstos por este Reglamento.

**Artículo 17.** De la Autorización para el Uso de Instalaciones Deportivas Municipales

- I. En los términos previstos en el presente Reglamento, las Instalaciones Deportivas Municipales tienen como fin, la práctica física y deportiva de tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas y otras, cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa, a tal efecto.
- II. Mediante autorización previa, las Instalaciones Deportivas Municipales podrán atender actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como, actividades culturales o sociales. Tal autorización, se otorgará previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

**Artículo 18.** Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

En caso de accidentes o desperfectos ocasionados por un comportamiento negligente y/o

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

derivados por incumplimiento del presente Reglamento, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, no se hará responsable ante el usuario y se solicitará a la autoridad competente, que en el marco de sus atribuciones se realice lo conducente.

**Artículo 19.** Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales.

- I. La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad, deberá efectuarse por escrito a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
- II. Para el caso que entidades legalmente constituidas contemplen actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuar por escrito, firmada y sellada su solicitud a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca para el análisis de viabilidad para llevar a cabo la actividad.
- III. Para el caso de actividades en espacios diferentes al de la práctica específica, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se hará por escrito, debiendo presentar el calendario oficial de partidos, de tal forma que, pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

**Artículo 20.** Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales en calidad de espectador.

Con carácter general, los partidos, competencias y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las Instalaciones, tendrán el carácter de libre acceso.

Deberá ser el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

**Artículo 21.** Reclamaciones y sugerencias.

- I. En todas las Instalaciones Deportivas Municipales, existirá a disposición de los usuarios, los formularios aprobados para aportar sugerencias sobre el funcionamiento del servicio; los formularios oficiales para hacer reclamaciones, estarán a disposición del usuario y expuestos en un lugar visible al público.
- II. Las Unidades Deportivas turnaran dichos formularios a través de medios digitales al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, quien responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas.

**Artículo 22.** Actividades deportivas dirigidas.

- I. Las inscripciones se realizarán en las propias instalaciones donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.
- II. Las actividades de verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 23.** Precios públicos.

- I. El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales conlleva el pago de Derechos por el uso, establecido en el Tabulador de los Derechos por el Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales aprobada por el Pleno del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
- II. Sobre el pago de Derechos establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicho Tabulador.
- III. Las Instalaciones Deportivas cuentan con un calendario de actividades, por lo que las solicitudes para su uso, se recibirán con 30 días de anticipación y el pago para el uso y aprovechamiento de las Instalaciones, deberá efectuarse, quince días previos a la actividad.
- IV. El pago previo acorde al tabulador vigente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca para el uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas se efectuará únicamente a nombre del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, y el comprobante original de pago será remitido ante la Coordinación de Administración y Finanzas, para su validación.
- V. Cuando el pago se haya hecho en tiempo y forma convenidos, se realizará el registro de la actividad en la agenda de la Instalación Deportiva.
- VI. De ser procedente la autorización para el uso de la Instalación, se deberá presentar ante el responsable del espacio solicitado, el comprobante de pago y el oficio de autorización del mismo.
- VII. En los supuestos de cancelación de reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

**Artículo 24.** Requisitos para solicitar las Instalaciones Deportivas Municipales.

**I. PERSONAS MORALES:**

- a) Original de Acta Constitutiva;
- b) Poder Notarial o Nombramiento emitido por la empresa o institución organizadora, donde se designe al responsable del evento ante el IMCUFIDET;
- c) Copia de Identificación Oficial con Fotografía vigente (INE, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar), del representante y/o responsable.
- d) Constancia de Situación Fiscal vigente.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## II. PERSONAS FÍSICAS:

- a) Copia de Identificación Oficial con Fotografía vigente (INE, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar), del representante y/o responsable.
- b) Constancia de Situación Fiscal vigente.
- c) Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses.

Anexo a la solicitud de las personas físicas o morales se deberán cumplir con:

- Escrito de solicitud dirigido a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, indicando, nombre del espacio deportivo y dirección de las Instalaciones solicitadas.
- Días y horarios en que requiere el espacio.
- Descripción del evento.
- Aforo esperado.
- En caso de participación de personas con discapacidad, deberá presentar un programa que establezca medidas de seguridad que faciliten su traslado y participación antes, durante y después de su actividad.
- En caso de ser un evento con fines de lucro, tramitar, así como informar al IMCUFIDET de los permisos otorgados correspondientes ante la autoridad competente.

## III. LIGAS DEPORTIVAS

- a) Copia de Identificación Oficial con Fotografía vigente (INE, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar), del representante y/o responsable.
- b) Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses.
- c) Elaborar escrito de solicitud dirigido a la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca. solicitando el uso de instalaciones deportivas, dicho escrito incluirá: Nombre y dirección de las instalaciones solicitadas, así como;
  - Período y horario en que se realizará el torneo.
  - Categorías (ejemplo: 1ª división, amateur, varonil, femenil, etc.).
  - Integrantes de Mesa Directiva.
  - Objetivos a alcanzar y beneficios que obtiene la sociedad con la formación de la Liga.
  - Costo de inscripción.
  - Costo de arbitraje.
  - Número de equipos.
  - Costo de credenciales de juego.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- Premiación (tipo de premio a entregar).
- Duración del torneo y días de juego (finales: 1 o 2 partidos).
- Registro de cuerpo arbitral (federación o asociación de árbitros formados).
- En caso de participación de personas con discapacidad, deberá presentar un programa que establezca medidas de seguridad que faciliten su traslado y participación antes, durante y después de su actividad.

IV. Una vez autorizado el uso de las Instalaciones, el interesado realizará el pago correspondiente y posteriormente, se elaborará y firmará un Convenio entre el Solicitante ya sea Persona Física o Moral y/o la persona responsable de la Liga Deportivas y la persona responsable de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, el cual contendrá:

- Nombre de las personas que intervienen.
- Días y horarios en que se autoriza el uso de las Instalaciones Deportivas
- El monto de la cuota a pagar de acuerdo al Tabulador vigente o pago por mutuo acuerdo de las partes.
- La prohibición expresa que tendrá el solicitante para realizar cualquier acto jurídico a favor de un tercero y,
- Las demás cláusulas que el Instituto considere pertinentes.

V. En caso de no poder usar una Instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha prevista y se podrá realizar siempre que exista instalación disponible para tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario perderá su derecho.

VI. En el supuesto de reparaciones imprevistas en Las Instalaciones Deportivas, se intentará en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares.

VII. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la Instalación.

**Artículo 25.** Solicitud para reserva y uso de Instalaciones.

- I. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:
- a) La entidad o club sea deportivo y que esté registrado en el Municipio de Toluca y/o el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
  - b) Los equipos solicitantes disputen sus encuentros en las Instalaciones Deportivas Municipales.
  - c) Los equipos solicitantes participen en las Ligas Municipales.
  - d) Que participen en Competencias Oficiales Federadas.

II. Además de estos requisitos se valorará:

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- a) Nivel de la competencia.
- b) Repercusión social.
- c) Para la temporada deportiva, la prórroga de uso deberá contar con la aprobación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

III. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por su presidente o representante, en las que aparezcan los datos del Organismo público o privado, se presentarán en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

Se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario.
- b) Horarios de competencia y/o entrenamientos.
- c) Relación de personas responsables tanto directivas como técnicas.
- d) Relación de componentes autorizados para la actividad.

IV. Finalizado el plazo de solicitud, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, elaborará una propuesta de plan de uso de instalaciones para su análisis y aprobación.

V. Para el caso de ser aprobado el plan de uso de instalaciones, se comunicará la confirmación del espacio y tiempo concedido a los solicitantes, debiendo firmar el presidente o representante, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente.

VI. Adjudicado el uso para entrenamientos, se promoverá una reunión, al menos cinco días antes del comienzo de la competencia, para establecer de acuerdo con los distintos calendarios, así como el programa a realizar para la competencia.

## **CAPITULO SEXTO De la Cancelación.**

**Artículo 26.** La Cancelación del aprovechamiento y Cesiones de uso para actividades de la unidad deportiva procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando la cancelación de la Cesiones de uso para actividades sea por parte del solicitante o por causas imputables al mismo.
- II. Cuando no haya presentado su solicitud de Cesiones de uso para actividades y documentos anexos en el término de 15 días naturales anteriores a la fecha que se señala en la solicitud o no atienda la prevención de la solicitud en el término de siete días hábiles.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- III. En el caso de solicitar la cancelación de la Cesiones de uso para actividades, Se debe notificar al IMCUFIDET con un plazo mínimo de 15 días naturales de anticipación y en caso de no cumplir, no existirá devolución alguna por el pago de uso de derechos por Cesiones de uso para actividades ya realizado Y/O se cobrará el costo correspondiente.
- IV. Cuando ya sea autorizada la solicitud, con visto bueno de las áreas pertinentes y el solicitante no realice el pago uso de derechos por Cesiones de uso para actividades con un mínimo con 15 días naturales a la realización del evento.

### **CAPITULO SEPTIMO** **Competencias.**

**Artículo 27.** La Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca es la única Unidad Administrativa del IMCUFIDET, facultada para realizar el cobro de derechos.

**Artículo 28.** El personal adscrito a las Unidades Deportivas, las Autoridades Auxiliares del Municipio u otra Autoridad Municipal, así como público en general tiene estrictamente prohibido realizar cualquier cobro por el servicio otorgado por el IMCUFIDET.

### **CAPITULO OCTAVO** **Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.**

**Artículo 29.** Conservación de las Instalaciones Deportivas.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, bienes materiales y mobiliario adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron destinadas, todo ello en función o disponibilidad de la suficiencia presupuestal asignada para este fin.

**Artículo 30.** Normas de mantenimiento.

- I. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes Instalaciones Deportivas Municipales de Toluca como sobre el mantenimiento de las mismas que serán de obligado cumplimiento.
- II. En cada instalación deportiva municipal existirá un plan de mantenimiento en el que figurarán todos los trabajos que periódicamente requiera cada infraestructura o bien material adscrito a ella para su conservación y mantenimiento.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 31.** Inventario de bienes se realizará En cada una de las Instalaciones Deportivas, el cual será permanentemente actualizado, se tendrá un inventario exacto de los bienes adscritos a ella y formará parte de la memoria anual.

## **CAPITULO NOVENO**

### **Imagen y Publicidad de las Instalaciones Deportivas.**

**Artículo 32.** En todas las Instalaciones Deportivas Municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Municipio de Toluca, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

**Artículo 33.** La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y el específico sobre menores de edad, prohibición de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de contratación estipulados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

**Artículo 34.** El Patrocinio de eventos deportivos deberá de ser:

- I. El Instituto podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos específicos, previa petición del organizador.
- II. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los derechos establecidos por el uso de espacios publicitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- III. Por la firma convenios de colaboración donde se estipule la autorización para la colocación de patrocinios en las Instalaciones Deportivas Municipales.

## **CAPITULO DECIMO**

### **Normas de Régimen para el Uso al Interior de las Instalaciones y Espacios Deportivos Municipales.**

**Artículo 35.** En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales y, por tanto, precisan hacer **uso de los vestidores**, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- I. Queda expresamente prohibido introducir en los vestidores cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- II. No se permite la entrada de mascotas.
- III. Es recomendable el uso de calzado antiderrapantes y demás elementos de aseo de forma personal.
- IV. Para evitar accidentes, quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- V. En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores edad podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona adulta que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

**Artículo 36.** En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las **pistas polideportivas**, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- I. Para evitar accidentes, quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos No se permite la entrada de animales.
- II. Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.
- III. En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas.
- IV. No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos, sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

**Artículo 37.** Salas y pistas cubiertas.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la pista polideportiva, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- I. El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etcétera.
- II. No se permite la entrada de mascotas.
- III. Se evitará la introducción de alimentos y bebidas en la zona de la pista deportiva.
- IV. Queda expresamente prohibido cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera) que puedan producir lesiones.
- V. Para evitar accidentes, quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- VI. Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.
- VII. En las horas y días de competencia, permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no formen parte de la competencia o torneo.
- VIII. No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

**Artículo 38.** Canchas de superficie natural o artificial.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

campos grandes municipales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- I. El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etcétera.
- II. No se permite la entrada de mascotas.
- III. Se evitará la introducción de alimentos y bebidas en la zona de la pista deportiva.
- IV. Queda expresamente prohibido cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etcétera) que puedan producir lesiones.
- V. Para evitar accidentes, quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- VI. Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.
- VII. En las horas y días de competencia, permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no formen parte de la competencia o torneo.
- VIII. No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- IX. Se respetarán los lineamientos para dar mantenimiento periódico a las canchas.
- X. Se utilizará el adecuado calzado para la práctica de cada deporte y vestido deportivo conveniente.

## **CAPITULO ONCEAVO**

### **Del Uso y Aprovechamiento de los Sanitarios En las Instalaciones Deportivas Municipales.**

**Artículo 39.** Para el uso y aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas municipales.

- I. Se otorgará la autorización por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca a una persona física, preferentemente personas de la tercera edad.
- II. El interesado presentará su solicitud a la persona titular del Instituto de Cultura Física y Deporte de Toluca, adjuntando la documentación oficial que acredite su identidad, certificado médico expedido por Institución Pública en el que el médico especifique la autorización que desempeñar dicha actividad no constituye un riesgo para la salud del solicitante; lo anterior, para cumplir con la normatividad y las reglas internas que rigen las Instalaciones Deportivas Municipales.
- III. Previa valoración de la solicitud, y siendo el caso, se dé la autorización, ésta tendrá una vigencia máxima de seis meses, renovándose con una periodicidad establecida, hasta el término de la presente Administración Municipal; el interesado obtendrá la orden de pago emitida por la Coordinación de

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de acuerdo a lo especificado en el Tabulador vigente, para realizar el pago;

- IV. La persona a quien se le otorgue la autorización uso y aprovechamiento de los sanitarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, firmará la carta responsiva correspondiente, asumiendo subsanar cualquier daño que se genere.
- V. El servicio de limpieza será por cuenta de la persona a quien se le otorgue la autorización uso y aprovechamiento de los sanitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales, entregándolos en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
- VI. La persona a quien se le otorgue la autorización uso y aprovechamiento de los sanitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales, establecerá como cuota máxima por usuario, la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.).

**Artículo 40.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca se reserva el derecho de cancelar la autorización del uso y aprovechamiento de los sanitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales, previa garantía de audiencia, si durante el desarrollo del mismo se viola el presente Reglamento y la carta responsiva.

**Artículo 41.** La persona a quien se le otorgue la autorización uso y aprovechamiento de los sanitarios en las Instalaciones Deportivas Municipales, no tendrá ninguna relación laboral con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, tampoco con el Ayuntamiento o con cualquier servidor público adscrito al Instituto.

**Artículo 42.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca será el responsable de la recaudación de los derechos por el aprovechamiento de los sanitarios que sean parte de las Instalaciones Deportivas Municipales, previa orden de pago emitida por la Coordinación de Administración y Finanzas.

**Artículo 43.** Cuando durante el ejercicio del año fiscal disminuya el valor de la UMA con respecto al año anterior, se mantendrá el valor correspondiente al del año inmediato anterior.

**Artículo 44.** Los derechos por el uso o aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, serán aplicados de acuerdo con el siguiente Tabulador:

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Local dentro de Instalaciones Deportivas Municipales con venta de alimentos y bebidas hidratantes.	Mensual	14 UMAS
Local para venta de artículos deportivos y otros.	Mensual	14 UMAS
Puesto semifijo con permiso expedido por la autoridad competente.	Mensual	6 UMAS
	Evento	2 UMAS
Uso de espacio para stand de actividades recreativas o comerciales (se desocupa el mismo día).	1 día	6 UMAS
Espacio para colocación de brin colín o inflable.	1 día	2 UMAS
Uso y aprovechamiento del Salón de usos múltiples para actividades físico recreativas.	1 día	2 UMA
		3 UMAS

74

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso de las áreas verdes para eventos de integración convivencia - deportiva.	5 horas	5 UMAS
		10 UMAS
		15 UMAS
Aprovechamiento de los baños de las Instalaciones Deportivas Municipales	Mensual	10 UMAS
Aprovechamiento del Gimnasio de Box para entrenamiento.	1 hora	1 UMA
Aprovechamiento del Ring de Box para escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes.	24 horas por mes	2 UMA
Uso y aprovechamiento del Gimnasio de Box para entrenadores independientes.	24 horas por mes	18 UMAS
Aprovechamiento del Gimnasio de Pesas.	Anual	2.3 UMAS
	Mensual	2 UMAS

75

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de basquetbol al aire libre.	1 hora o por partido*	0.5 UMA
	24 horas por mes	12 UMAS
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	12 UMAS
Uso y aprovechamiento de Gimnasio de basquetbol.	1 hora	1.6 UMAS
	24 horas por mes	32 UMAS
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	32 UMAS
	1 día Evento especial (Torneos)	177 UMAS
*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.		

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de basquetbol al aire libre.	1 hora o por partido*	0.5 UMA
	24 horas por mes	12 UMAS
	24 horas por mes	12 UMAS
Uso y aprovechamiento de Gimnasio de basquetbol.	1 hora o por partido*	1.6 UMAS
	24 horas por mes	32 UMAS
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	32 UMAS
	1 día Evento especial (Torneos)	177 UMAS
*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.		

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol “7” con pasto natural.	1 hora o por partido*	3.1 UMA
	24 horas por mes	19 UMA
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	19 UMA
	1 día Evento privado	53.1 UMA
*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.		

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol “7” con pasto sintético.	1 hora o por partido*	3.1 UMA
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	19 UMA
	1 día Evento privado	53.1 UMA
*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.		

78

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer con pasto sintético.	1 hora o por partido*	3.1 UMAS
	24 horas por mes	19 UMAS
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	19 UMAS
	1 día Evento privado	53.1 UMAS
*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.		

Página 24

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de Cancha de Frontón.	1 hora o por partido*	0.5 UMA
	1 hora, entrenamiento	0.5 UMA
	24 horas por mes	9 UMAS
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	10 UMAS
	1 día Torneo o evento privado	44.2 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de voleibol.	1 hora o Partido*	2 UMAS

\*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer con pasto natural.	1 horas o partido*	3.1 UMAS
	24 horas por mes	19 UMAS
	Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	

\*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.

79

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol “7” cemento.	1 hora o partido*	3.1 UMA
	24 horas por mes Escuela de iniciación a cargo de entrenadores independientes	19 UMA
	1 día Evento privado	53.1 UMA

\*El cobro por partido será aplicado solo a Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS EN UMAS.
Activación Física	Hora/clase	2.7 UMAS
Mañana deportiva para sector privado	5-6 horas	44.2 UMAS
Yoga	Hora/clase	2.7 UMAS
Baile Fitness	Hora/clase	2.7 UMAS
Préstamo de bicicleta	1 hora	0.1 UMA
Renta de inflable (arco de meta)	Evento 1 día	10.7 UMAS

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Jueceo (Carreras pedestres o ciclistas)	1 juez	4.5 UMAS
Módulo de 25 bicicletas (traslado y colocación de circuito)	4 horas	11 UMAS

Al cobro de pago de derechos por Actividad Física, ya sea por hora clase o evento, se aplicará adicionalmente un ajuste al pago de los derechos, el cual corresponderá al traslado, este aumento será proporcional a la distancia que el solicitante requiera se llevara a cabo la actividad solo y cuando sea solicitado fuera del espacio que comprende las Unidades Deportivas, parques y/o Espacios deportivos señalados en este reglamento.

**POLÍTICAS.**

- I. Un Año fiscal es, el periodo presupuestario y contable para el cual se presupuestan ingresos y egresos gubernamentales. En México, el año o ejercicio fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre.
- II. Cuando durante el ejercicio del año fiscal disminuya el valor de la UMA con respecto al año anterior, se mantendrá el valor correspondiente al año previo.
- III. Las autorizaciones para el uso Instalaciones Deportivas Municipales, serán emitidas por la persona titular del Departamento de Infraestructura Deportiva, previo visto bueno de la persona titular de la Dirección General.
- IV. El uso mensual de las Instalaciones Deportivas Municipales, corresponderá a un mes calendario.
- V. La Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, es la única unidad administrativa facultada para realizar el cobro de derechos por uso y aprovechamiento de la Instalaciones Deportivas Municipales. Código Financiero del Estado de México, artículo 9 fracción II, y artículos 16, 17 y 18.
- VI. El personal adscrito a las unidades deportivas, los delegados u otra autoridad municipal tiene estrictamente prohibido realizar cualquier cobro por el servicio otorgado por las unidades deportivas. Código Financiero del Estado de México, art. 9 fracción II, y artículos 16, 17 y 18.



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**TRANSITORIOS.**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca.

**Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Para su publicación y cumplimiento, los integrantes del Consejo Directivo aprueban el presente acuerdo, concerniente en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Toluca, a los 16 días del mes de mayo del año 2025; firmando al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar.**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**DIRECTORIO**

**M. en G. D Berenice Castro Plaza.**

Directora General.

**LRRII. José Alberto Saladino Rosas.**

Órgano Interno de Control.

**M. en D. Erick Omar Mandujano Romero.**

Titular de la Unidad Jurídica.

**C. Maribel Orozco Contreras.**

Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**M. en H. P. Armando Carmona Hernández.**

Coordinación de Administración y Finanzas.

**C. Eunice Hernández Pérez.**

Jefa del Departamento de Infraestructura Deportiva.

**M. en G. D. Enrique Noguez González.**

Jefe del Departamento de Cultura Física y Recreación Social.

**Prof. Raymundo Esparza Velázquez.**

Jefe del Departamento de Fomento Deportivo.

**C. Jorge Alberto Osorio Anzaldo.**

Jefe del Departamento de Vinculación y Patrocinios.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## VALIDACIÓN.

Ügà!æ

**L en D. Alexis Garciarivas Colín.**

Director de Apoyo a la Juventud, Recreación y Convivencia Social  
de la Dirección General de Bienestar y  
**Presidente del Consejo Directivo.**

**Designado por el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal  
Constitucional de Toluca, en términos del Artículo 8, fracción I de la Ley que Crea El  
Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte de Toluca.**

84

Ügà!æ

**M. en G. D. Berenice Castro Plaza.**

Directora General del Instituto Municipal  
de Cultura Física y Deporte de Toluca y  
**Secretaria del Consejo Directivo.**

Ügà!æ

**Mtro. Florencio Valladares Zambrano.**

Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca y  
**Comisario del Consejo Directivo.**

Página 30

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügà!æ

**M. en H. P. Armando Carmona Hernández.**  
Coordinador de Administración y Finanzas del IMCUFIDET y  
**Tesorero del Consejo Directivo**

Ügà!æ

**C. Ana Victoria Pliego Tapia.**  
Segunda Regidora del H.  
Ayuntamiento de Toluca, Presidenta de  
la Comisión Edilicia de Juventud,  
Deporte y Recreación y  
**Primera Vocal del Consejo Directivo**

Ügà!æ

**Lic. Margarita Hernández Flores.**  
Maratonista Olímpica en París 2024 y  
**Segunda Vocal del Consejo  
Directivo**

Ügà!æ

**C. Ibeth Zamora Silva.**  
Campeona Mundial de Box Femenil y  
**Tercera Vocal del Consejo Directivo**

Ügà!æ

**C. Diana Angélica Hernández Parra.**  
Deportista Seleccionada Nacional de  
Cricket y **Cuarta Vocal del Consejo  
Directivo**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügàlæ

**C. Efraín Alberto Esquivel Mejía.**

Entrenador Destacado, Presidente de la Asociación de Pelota Vasca del Estado de México y **Quinto Vocal del Consejo Directivo.**

Ügàlæ

**C. Carlos Enrique Duarte Contreras.**

Entrenador de Box del Estado de México y **Sexto Vocal del Consejo Directivo**

**Firmas correspondientes al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de Instalaciones Deportivas Municipales de Toluca, aprobado en Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ejercicio 2025, celebrada el día viernes 16 de mayo del año dos mil veinticinco en el municipio de Toluca, Estado de México.**

**"Lineamientos de  
Operación para la  
Obtención de Avaes  
Técnico Deportivos para  
Carreras Pedestres,  
Ciclistas y Patinaje"**

**que emite el Instituto  
Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Toluca.**

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

**"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA  
OBTENCIÓN DE AVALES TÉCNICO  
DEPORTIVOS EN CARRERAS PEDESTRES,  
CICLISTAS Y PATINAJE SOBRE RUEDAS EN  
EL MUNICIPIO DE TOLUCA".**

88

MAYO 2025.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

Vicente Yáñez No. 101, Residencial Colón y Ciprés, Toluca, Méx. 50120. | 722 925 6800

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9, fracciones I, V y XI y Artículo 13, fracciones II y III, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, emite los siguientes:

### **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE AVALES TÉCNICO DEPORTIVOS EN CARRERAS PEDESTRES, CICLISTAS Y PATINAJE SOBRE RUEDAS EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA".**

#### CONSIDERANDO.

- I. Como parte de la política social del Municipio de Toluca, el IMCUFIDET tiene como misión fomentar la cultura física y el deporte a través de programas y acciones coordinadas con Organismos públicos y privados, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Toluca y dentro de sus funciones se encuentra el promover la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas.
- II. En las carreras pedestres y ciclistas, que practican las niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y personas de la diversidad sexual, de todas las edades, desde el deporte social hasta el de alto rendimiento, concurren de forma organizada, la ciudadanía, equipos, clubes, asociaciones y federaciones nacionales e internacionales, que realizan entrenamientos y competencias con un alto impacto en el Municipio.
- III. Los **"Lineamientos de Operación para la Obtención de Avalos Técnico Deportivo en Carreras Pedestres, Ciclistas y Patinaje sobre Ruedas en el Municipio de Toluca"**, contemplan el monto a cobrar por pago de derechos a personas físicas y morales en general, prevé diversas tarifas a fin de ser aplicadas a dependencias, entidades y Órganos Desconcentrados que formen parte de la Administración Pública Municipal y/o Federal, así como, integrantes de los Poderes Legislativo y Judicial, tanto locales como federales; asociaciones y/o sociedades civiles cuyo objeto esté relacionado con el deporte y estén afiliadas o cuenten con registro ante el IMCUFIDET, ha tenido a bien emitir los siguientes lineamientos:

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Municipio de Toluca y tienen por objetivo, establecer los requisitos, derechos y trámites para la Obtención de Aval para la realización de eventos deportivos, selectivos o recreativos, consistentes en carreras deportivas pedestres, ciclistas y patinaje sobre ruedas en el Municipio de Toluca.

**Artículo 2.** De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca tiene por objeto, fomentar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte en todos los grupos y sectores sociales de Municipio. Para ello, entre otras acciones es necesario, reglamentar las caminatas, carreras pedestres y ciclistas en Toluca y así, generar un estándar de calidad de estos eventos, garantizar la seguridad de los participantes, así como allegarse de los recursos que fortalezcan las finanzas de Instituto, destinando los recursos que se obtengan, en los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte.

**Artículo 3.** Lo no previsto en estos Lineamientos, será resuelto por parte del representante de la Dirección General, así como de los titulares de las Áreas Administrativas y Operativas del IMCUFIDET.

**Artículo 4.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Año fiscal.** Periodo presupuestario y contable para el cual se presupuestan ingresos y egresos gubernamentales. En México el año o ejercicio fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.
- II. **Aval Deportivo:** Permiso que se tramita para realizar actividades deportivas, como caminatas, carreras pedestres, o carreras ciclistas.
- III. **Carrera:** La competición en la que los participantes tienen que completar un determinado trayecto (distancia) empleando el menor tiempo posible o bien, recorrer el mayor trayecto posible en cierto tiempo fijo ya sea a pie, bicicleta o patines sobre ruedas.
- IV. **Derechos:** Pago que se realiza por un servicio o bien relacionado con el objeto social de la institución que no excede los costos en que incurre la institución para generar los bienes o servicios y está dirigido a los grupos de personas considerados en el objeto social de la institución.
- V. **Evento:** La organización de una competición deportiva que puede consistir en una o

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

varias carreras, realizadas por el mismo organizador (es), en un mismo día.

- VI. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, es una referencia económica en pesos mexicanos que se utiliza para calcular multas, pagos y sanciones económicas. Se actualiza anualmente de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- VII. **Urgencia administrativa:** Capacidad de la Administración Pública para actuar de manera rápida y eficaz ante situaciones imprevistas o excepcionales que requieren una respuesta inmediata.
- VIII. **IMCUFIDET:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL PAGO DE DERECHOS**

**Artículo 5.** El pago del derecho es aplicable a todas las carreras que:

- I. Tengan costo de inscripción, cuota de recuperación y/o donativo.
- II. No tengan costo de inscripción, cuota de recuperación y/o donativo, pero se realicen con fines de lucro.

**Artículo 6.** No pagarán derechos por Otorgamiento de Aval:

- I. Las carreras que sean realizadas sin cobro de inscripción y que sean sin fines de lucro.
- II. Las carreras organizadas por las dependencias que integran la Administración Pública Municipal que no sean organizadas con personas físicas o morales; así como también organizaciones privadas de interés social no lucrativas, previa determinación y autorización de la persona Titular de la Dirección General del IMCUFIDET, así como el visto bueno por parte del Jefe del Departamento de Fomento Deportivo.

**Artículo 7.** El pago de derechos se realizará una vez hecho el análisis y aprobación de la solicitud, así como de verificar la disponibilidad de la fecha por parte del área correspondiente.

**Artículo 8.** Para el otorgamiento de aval en la realización de carreras pedestres, ciclistas o patines sobre ruedas al interior de complejos deportivos y en la vía pública, los derechos se pagarán, conforme a lo siguiente:

- I. Para eventos en los que se realice una sola carrera los derechos se pagarán conforme a lo siguiente:

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- |   |                 |
|---|-----------------|
| a) De 1 a 10 kilómetros                                 | <b>177 UMAS</b> |
| b) De 11 a 20 kilómetros                                | <b>266 UMAS</b> |
| c) Más de 21 kilómetros y duración de más de tres horas | <b>354 UMAS</b> |

II. Para el pago de derechos se considerará:

- Eventos con dos o más distancias, independiente del número de participantes, se pagará el derecho correspondiente a la carrera de mayor distancia.
- El pago de derechos es intransferible para otro evento o carrera.

III. Cuando durante el ejercicio del año fiscal disminuya el valor de la UMA con respecto al año anterior, se mantendrá el valor correspondiente al del año inmediato anterior.

### **CAPITULO TERCERO CALENDARIZACIÓN DE LAS CARRERAS**

**Artículo 9.** Las solicitudes para verificar la disponibilidad de la fecha y calendarizar la carrera, se recibirán con 30 días naturales de anticipación a la propuesta para la realización de la carrera.

El Aval que se expida se relaciona exclusivamente con aspectos técnico-deportivos, por lo que **no se exige al organizador de tramitar permisos y/o autorizaciones que establezca la normatividad aplicable.**

**Artículo 10.** La calendarización de la carrera es intransferible.

### **CAPITULO CUARTO DEL TRÁMITE**

**Artículo 11.** Para el otorgamiento del Aval, se deberá realizar la solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General del IMCUFIDET mediante escrito en original, y copia para acuse de recibo; dicha solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

#### **I. PERSONAS MORALES:**

- Original de Acta Constitutiva;
- Poder Notarial o Nombramiento emitido por la empresa o institución organizadora, donde se designe al responsable del evento ante el IMCUFIDET;
- Copia de Identificación Oficial con Fotografía vigente (INE, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar), del representante y/o responsable.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

4. Constancia de Situación Fiscal vigente.

## II. PERSONAS FÍSICAS:

1. Copia de Identificación Oficial con Fotografía vigente (INE, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar), del representante y/o responsable.
2. Constancia de Situación Fiscal vigente.
3. Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses.

Así como, anexo a la solicitud de las personas físicas o morales se deberá cumplir con:

- Carpeta Técnica impresa a color y engargolada, que contendrá:
  1. Presentación del evento (describiendo el fin u objetivo del evento).
  2. Propuesta de convocatoria del evento, incluyendo propuesta de premiación (en caso de que exista) en la cual deberá preferentemente colocar la imagen institucional del Municipio de Toluca y del IMCUFIDET autorizadas por este último, con la finalidad de dar validez al evento.
  3. Fecha, hora y lugar del evento.
  4. Imagen del evento para difusión en posters, volantes, redes sociales, revistas, según sea el medio elegido.
  5. Propuesta de vinilona para rueda de prensa y pódium.
  6. Diseño de medallas.
  7. Diseño de playeras.
  8. Categorías del evento.
  9. Cedula de inscripción (online o presencial, si es éste el caso ubicación con la dirección de los puntos de venta).
  10. Kit de recuperación.
  11. Kit de carrera (bolsa playera, número, chip, medalla, etc).
  12. Método de cronometraje (proveedor de chips, en caso de considerarse).
  13. Premiación (efectivo o especie, en caso de considerarse).
  14. Aforo esperado.
  15. Ruta de la carrera, indicando:
    - a) Croquis de la(s) ruta(s) propuesta(s) con kilometraje (imagen satelital), siempre y cuando sean válidas por el área correspondiente, si no es así, se darán alternativas.
    - b) Punto de salida y meta.
    - c) Propuesta de hora para cierre y apertura de calles.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- d) Señalara cruces viales, giros y divisiones de la carrera (5K, 10K, 21K y 42K).
  - e) Identificar hospitales más cercanos.
  - f) Indicar puntos de asistencia médica y ambulancias en salida, meta y ruta.
  - g) Indicar puntos de hidratación en salida, meta y ruta.
  - h) Indicar el área de meta y punto de entrega de kits de recuperación.
  - i) Indicar ubicación de guardarropa.
  - j) Nombrar al proveedor del servicio de baño público y ubicación.
  - k) Staff (número de personas que se encargaran del monitoreo, hidratación, entrega de medallas y kits de recuperación.
  - l) Cuando tomen parte patrocinadores indicar lista de patrocinadores y esquema de participación (efectivo o especie).
  - m) Indicar el número de personas requeridas para seguridad vial, paramédicos, jueceo y activación física.
  - n) Indicar el material necesario para mallas, arco de meta, cinta peligro, conos, stands para puntos de hidratación, bandera o cinta de salida y señalamientos de ruta (5K, 10K, 21K Y 42K).
16. En caso de participación de personas con discapacidad, el organizador deberá presentar un programa que establezca medidas de seguridad que faciliten su traslado y participación antes, durante y después del evento.
17. Verificar que el nombre del evento no este registrado ante el IMPI, ingresando al servicio de consulta externa sobre información de marcas (MARCANET) en el link: <https://marcanet.impi.gob.mx:8181/marcanet/>, y realizando la impresión de la pantalla respectiva que lo confirme; si cuenta con registro de nombre, presentar documento que lo acredite.
18. Carta responsiva firmada por persona física solicitante o quien tenga las facultades para ello en la empresa o institución responsable, donde asume la responsabilidad de los incidentes suscitados durante el evento y el deslinde de responsabilidad por parte del IMCUFIDET donde indique la obligación de los participantes del evento al:
- a) Cumplimiento de las normas de seguridad.
  - b) Uso y mantenimiento de equipo personal.
  - c) Cuidado de la propia seguridad y de la de los demás.
  - d) Compromiso de cumplir con las bases y reglamento del evento.
  - e) Respeto a las indicaciones del Comité Técnico y los Jueces.
  - f) Compromisos de difundir tanto en la convocatoria como en la publicidad que, toda aquella persona que se integre al evento, aún sin haberse inscrito y sufra algún percance, recibirá atención médica en la medida de las posibilidades, sin que ello implique responsabilidad para el IMCUFIDET.

**Artículo 12.** Reuniones que debe gestionar el solicitante u organizador:

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- I. Un mínimo de dos mesas de trabajo, con las dependencias involucradas, donde se atiendan temas de logística y atención a dudas.
- II. Junta técnica (pre-gira) con las dependencias involucradas, con una o dos semanas previas a la realización del evento.
- III. Rueda de prensa que será coordinada y realizando el pago de los costos que surjan y sean necesarios, los cuales serán cubiertos por el organizador, especificando lugar, fecha, hora, orden del día, donde también realizara la convocatoria a quienes intervengan en la misma, así como a los invitados.

**Artículo 13.** Tramites que debe gestionar ante las dependencias pertinentes, el solicitante u organizador:

- I. Asistencia médica, en caso de que el evento requiera más de una ambulancia.
- II. Limpieza de vialidades, en caso de utilizar pintura vegetal y/o utilería (papel, confeti, serpentinas, o cualquier otro que genere basura). El costo de este servicio será cubierto por el organizador.

Una vez realizado los tramites el solicitante deberá Informar por escrito y anexar al mismo la evidencia al IMCUFIDET de los trámites realizados y terminados con alguna otra dependencia donde se solicite el apoyo o algún requerimiento extra para el cumplimiento y desarrollo del evento solicitado.

95

## **CAPITULO QUINTO DETERMINACIÓN**

**Artículo 14.** Una vez recibida la documentación necesaria, el personal del IMCUFIDET analizará y determinará la factibilidad del proyecto en términos de la adecuada integración de la información, requisitos y disponibilidad de fechas, el cual informará al solicitante su decisión por escrito.

## **CAPITULO SEXTO COMPETENCIAS**

**Artículo 15.** Es competencia del IMCUFIDET realizar las gestiones administrativas ante la Junta Local de Caminos del Gobierno del Estado de México (cuando la ruta del evento involucre avenidas estatales), la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Sustentabilidad Vial, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección General de Servicios Públicos, para solicitar el cierre de calles y avenidas, seguridad, asistencia médica, y limpieza, respectivamente.

Página 8

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 16.** La Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca es la única Unidad Administrativa del IMCUFIDET, facultada para realizar el cobro de derechos.

**Artículo 17.** El personal adscrito a las Unidades Deportivas, las Autoridades Auxiliares del Municipio o Servidor Público, tiene estrictamente prohibido realizar cualquier cobro por el servicio otorgado por el IMCUFIDET.

### **CAPITULO SEPTIMO DE LA CANCELACION.**

**Artículo 18.** La cancelación del evento deportivo procederá bajo los siguientes supuestos y no procederá el reembolso de los derechos.

- I. Cuando la cancelación del evento sea por parte del organizador o por causas imputables al mismo.
- II. Cuando no haya presentado su solicitud de otorgamiento de Aval y documentos anexos en el término de 15 días naturales anteriores a la fecha del evento o no atiende la prevención de la solicitud en el término de siete días hábiles.
- III. En el caso de solicitar la cancelación del evento, se debe notificar al IMCUFIDET con un plazo mínimo de 15 días naturales de anticipación y en caso de no cumplir, no existirá devolución alguna por el pago de Aval ya realizado y/o se cobrará el costo correspondiente del Aval.
- IV. Cuando ya sea autorizada la solicitud, con visto bueno de las áreas pertinentes y el solicitante no realice el pago del Aval con un mínimo con 15 días naturales a la realización del evento.

### **CAPITULO OCTAVO SANCIONES.**

**Artículo 19.** Por incumplimiento en totalidad o en algún aspecto de la logística o materiales, en los términos que el solicitante hubiese estipulado en su solicitud de Aval, carpeta técnica y/o juntas Técnicas, el IMCUFIDET realizara la cancelación de sus próximos eventos, así como rechazara las próximas solicitudes de Avaes Técnico Deportivos en Carreras Pedestres, Ciclistas y Patinaje Sobre Ruedas en el Municipio de Toluca, que realice el solicitante.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 20.** En caso de incumplimiento en los términos de todo aquello relacionado con el evento deportivo como daño a las vías públicas, de limpieza de las áreas aledañas y/o uso de baños públicos, el IMCUFIDET realizara la cancelación de sus próximos eventos, independiente de las faltas Administrativas y sanciones que contempla el Bando Municipal, así como demás Leyes Aplicables.

### TRANSITORIOS.

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Municipal de Toluca.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Para su publicación y cumplimiento, los integrantes del Consejo Directivo aprueban el presente acuerdo, concerniente en los Lineamientos de Operación para la Obtención de Avaes Técnico Deportivos en Carreras Pedestres, Ciclistas y Patinaje sobre Ruedas en el Municipio de Toluca, a los 16 días del mes de mayo del año 2025; firmando al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar.**

97

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## DIRECTORIO

**M. en G. D Berenice Castro Plaza.**  
Directora General.

**LRRII. José Alberto Saladino Rosas.**  
Órgano Interno de Control.

**M. en D. Erick Omar Mandujano Romero.**  
Titular de la Unidad Jurídica.

**C. Maribel Orozco Contreras.**  
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**M. en H. P. Armando Carmona Hernández.**  
Coordinación de Administración y Finanzas.

**C. Eunice Hernández Pérez.**  
Jefa del Departamento de Infraestructura Deportiva.

**M. en G. D. Enrique Noguez González.**  
Jefe del Departamento de Cultura Física y Recreación Social.

**Profr. Raymundo Esparza Velázquez.**  
Jefe del Departamento de Fomento Deportivo.

**C. Jorge Alberto Osorio Anzaldo.**  
Jefe del Departamento de Vinculación y Patrocinios.

98

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## VALIDACIÓN.

Ügàlææ

**L en D. Alexis Garciarivas Colín.**

Director de Apoyo a la Juventud, Recreación y Convivencia Social  
de la Dirección General de Bienestar y  
**Presidente del Consejo Directivo.**

**Designado por el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal  
Constitucional de Toluca, en términos del Artículo 8, fracción I de la Ley que Crea El  
Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte de Toluca.**

Ügàlææ

**M. en G. D. Berenice Castro Plaza.**

Directora General del Instituto Municipal  
de Cultura Física y Deporte de Toluca y  
**Secretaria del Consejo Directivo.**

Ügàlææ

**Mtro. Florencio Valladares Zambrano.**

Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca y  
**Comisario del Consejo Directivo.**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügà!ææ

**M. en H. P. Armando Carmona Hernández.**  
Coordinador de Administración y Finanzas del IMCUFIDET y  
**Tesorero del Consejo Directivo**

Ügà!ææ

**C. Ana Victoria Pliego Tapia.**  
Segunda Regidora del H.  
Ayuntamiento de Toluca, Presidenta de  
la Comisión Edilicia de Juventud,  
Deporte y Recreación y  
**Primera Vocal del Consejo Directivo**

Ügà!ææ

**Lic. Margarita Hernández Flores.**  
Maratonista Olímpica en París 2024 y  
**Segunda Vocal del Consejo  
Directivo**

100

Ügà!ææ

**C. Ibeth Zamora Silva.**  
Campeona Mundial de Box Femenil y  
**Tercera Vocal del Consejo Directivo**

Ügà!ææ

**C. Diana Angélica Hernández Parra.**  
Deportista Seleccionada Nacional de  
Cricket y **Cuarta Vocal del Consejo  
Directivo**

Página **13**



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügàlææ

**C. Efraín Alberto Esquivel Mejía.**

Entrenador Destacado, Presidente de la Asociación de Pelota Vasca del Estado de México y **Quinto Vocal del Consejo Directivo.**

Ügàlææ

**C. Carlos Enrique Duarte Contreras.**

Entrenador de Box del Estado de México y **Sexto Vocal del Consejo Directivo**

Firmas correspondientes a los Lineamientos para el otorgamiento de Lineamientos de Operación para la Obtención de Avaes Técnico Deportivos en Carreras Pedestres, Ciclistas y Patinaje sobre Ruedas en el Municipio de Toluca, aprobado en Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ejercicio 2025, celebrada el día viernes 16 de mayo, del año dos mil veinticinco en el Municipio de Toluca, Estado de México.

101

**"Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos a entrenadores, gerentes deportivos, deportistas, capacitadores, promotores deportivos y activadores físicos en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", que emite el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca**

102

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE  
ESTÍMULOS ECONÓMICOS A ENTRENADORES,  
DEPORTISTAS, GERENTES DEPORTIVOS,  
CAPACITADORES, PROMOTORES DEPORTIVOS Y  
ACTIVADORES FÍSICOS EN EL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DE TOLUCA”.**

103

MAYO 2025.

Página **1**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.**

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracciones VIII y XI, así como el Artículo 9, fracciones I y III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, emite los siguientes:

**“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A ENTRENADORES, DEPORTISTAS, GERENTES DEPORTIVOS, CAPACITADORES, PROMOTORES DEPORTIVOS Y ACTIVADORES FÍSICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA”.**

### **CONSIDERANDO.**

**UNICO.** Es indiscutible la importancia social de la cultura física y la práctica deportiva, a partir de la prevención y cuidado de la salud, a efecto de lograr el mejor desarrollo deportivo municipal, contando con eficiencia económica para el respaldo a talentos deportivos.

También se requiere contrarrestar patologías sociales y proveer a la población de espacios y actividades que coadyuven a disminuir la delincuencia, dotar a las personas de una formación integral a partir del área motriz, buscando a su vez equilibrar las áreas cognitivas y psico-afectivas, ubicar a la educación física y la recreación como medios indispensables para iniciar deportivamente a niños, jóvenes, adultos y sectores vulnerables, por medio de programas permanentes en materia de cultura física y deporte, que brinden a la sociedad toluqueña actividad física sustentable y de beneficio personal. Asimismo, resulta necesario dotar de suficientes materiales didácticos deportivos a los integrantes de la sociedad, para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje en los renglones de cultura física y deporte, incentivar la participación de diversos actores sociales y privados para el desarrollo de dichas actividades; crear escuelas municipales deportivas gratuitas, con entrenadores capacitados para ello, hacer de la práctica deportiva un hábito municipal, propiciar que el uso del tiempo libre favorezca a la población a través de la implementación de acciones encaminadas al desarrollo deportivo de cualquier índole, así como regular la actividad físico deportiva en el Municipio.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Municipio de Toluca y tienen por objetivo, regular el Otorgamiento de Estímulos Económicos a entrenadores, deportistas, gerentes deportivos, capacitadores, promotores deportivos y activadores físicos en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

**Artículo 2.** Con fundamento en el Artículo 37 del Reglamento Interno, el IMCUFIDET, se podrá otorgar estímulos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, activadores; así como al personal operativo y/o administrativo, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

**Artículo 3.** Lo no previsto en estos Lineamientos, será resuelto por parte del Comité Técnico para la Asignación de Estímulos, Apoyos y Becas a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y Organizaciones Deportivas y personal de apoyo deportivo y administrativo del IMCUFIDET.

**Artículo 4.** Los estímulos económicos, son la entrega de incentivos económicos a deportistas, entrenadores, gerentes deportivos, promotores deportivos, capacitadores, activadores físicos con el objetivo de apoyar su desarrollo deportivo y lograr altos logros competitivos.

**Artículo 5.** Para los efectos de aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Activador físico:** Es una persona física que facilita la práctica de la actividad física, actuando como líder, maestro, organizador, ofreciendo opciones de actividades físicas en la comunidad, motivando y guiando a las personas en la adopción de hábitos de vida saludables a través de la actividad física como un estilo de vida. Esta persona no cuenta ni genera una relación laboral individual o colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET.
- II. **Año fiscal:** Periodo presupuestario y contable para el cual se presupuestan ingresos y egresos gubernamentales. En México el año o ejercicio fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.
- III. **Capacitador:** Es la persona física encargada de enseñar las habilidades metodológicas, técnicas y estratégicas de un deporte a individuos o grupos de personas; que no cuenta, ni genera una relación laboral individual o colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET.
- IV. **Deportista:** Persona que practica algún deporte, por afición o profesionalmente.
- V. **Entrenador:** Persona física que guía, supervisa y desarrolla el rendimiento atlético de individuos o equipos, enfocándose en mejorar sus habilidades técnicas,

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

estratégicas y físicas, así como su desarrollo mental y emocional; que no cuenta, ni genera una relación laboral individual o colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET.

- VI. Gerente Deportivo:** Persona física que se encarga de la planificación, organización, dirección y control de todas las actividades relacionadas con la gestión y administración deportiva y que además fomenta la participación en actividades y eventos deportivos, tanto a nivel individual como comunitario; promoviendo la práctica deportiva, organizando eventos y facilitando el acceso a instalaciones y recursos deportivos, en el cual realizará la planificación de programas de acondicionamiento físico y entrenamiento, así como la promoción de una cultura deportiva saludable, en el cual al mismo tiempo; será el encargado de la operación, mantenimiento y supervisión de las Instalaciones Deportivas Municipales; que no cuenta, ni genera una relación laboral individual o colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET.
- VII. Promotor Deportivo:** Persona física que fomenta la participación en actividades y eventos deportivos, tanto a nivel individual como comunitario; promoviendo la práctica deportiva, organizando eventos y facilitando el acceso a instalaciones y recursos deportivos, así como la planificación de programas de acondicionamiento físico y entrenamiento, así como la promoción de una cultura deportiva saludable y que no cuenta, ni genera una relación laboral individual o colectiva, ni contrato escrito con el IMCUFIDET.
- VIII. IMCUFIDET:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

106

## CAPÍTULO II

### DETERMINACIÓN DE MONTOS DE INCENTIVOS POR ESTÍMULO PARA DEPORTISTAS.

**Artículo 6.** El otorgamiento de incentivos por Estimulo a deportistas destacados, solo podrá ser entregado a deportistas que sean originarios del Municipio de Toluca, radiquen o bien, que lo representen.

**Artículo 7.** Para el otorgamiento de incentivos por estímulo a deportistas destacados, se deberá de cumplir con los requisitos que señala el Reglamento Interno del IMCUFIDET.

**Artículo 8.** Con base en los resultados obtenidos en las diferentes categorías que se contemplan en competencias deportivas, se les otorgara un incentivo por estímulo a deportistas destacados bajo los siguientes criterios:

- a) **A nivel internacional:** Con base en los resultados obtenidos en competencias internacionales y con una clasificación (ranking) y reconocimiento de Organismos internacionales en la rama de su deporte.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- b) **A nivel nacional**, con base en los resultados obtenidos en competencias nacionales y con una clasificación (ranking) y reconocimiento de Organismos nacionales en la rama de su deporte.
- c) **A nivel estatal**, con base en los resultados obtenidos en competencias estatales y con una clasificación (ranking) y reconocimiento de Organismos estatales en la rama de su deporte.

**Artículo 9.** De la asignación de estímulos a deportistas en participación individual, destacados por categoría, se asignan por una sola ocasión a cada deportista en el periodo de un año en una sola categoría y no más de una vez por el periodo de un año.

Descripción	Monto
Estimulo Estatal	\$ 1,000.00 a \$ 2,000.00
Estimulo Nacional	\$ 2,000.00 a \$ 4,000.00
Estimulo Internacional	\$ 2,500.00 a \$ 5,000.00

**Artículo 10.** De la asignación de estímulos a deportistas en participaciones por equipo, se asignará el estímulo a través del representante, el cual deberá ser acreditado ante el IMCUFIDET, por una sola ocasión y una asignación de estímulo a todo el equipo y no en lo individual, en una sola categoría y no más de una vez por el periodo de un año.

Descripción	Monto
Estimulo Estatal	\$ 3,000.00 a \$ 4,000.00
Estimulo Nacional	\$ 3,500.00 a \$ 4,500.00
Estimulo Internacional	\$ 4,000.00 a \$ 5,500.00

### CAPÍTULO III TABULADOR DE MONTOS DE INCENTIVOS POR ESTIMULO A ENTRENADORES, GERENTES DEPORTIVOS, CAPACITADORES, PROMOTORES DEPORTIVOS Y ACTIVADORES FÍSICOS.

**Artículo 11.** Con base en el Artículo 44 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, se menciona que el IMCUFIDET contará con el personal administrativo y operativo que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, mediante un esquema de estímulos.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

**Artículo 12.** El IMCUFIDET para el cumplimiento de sus objetivos, contará con entrenadores, gerentes deportivos, capacitadores, promotores deportivos y activadores físicos.

**Artículo 13.** El IMCUFIDET, otorgará un monto de Incentivos por Estimulo a entrenadores, gerentes deportivos, capacitadores, promotores deportivos y activadores físicos, bajo el siguiente Tabulador:

Descripción	Monto
Gerente Deportivo	\$ 300 a 400.00 por día.
Promotor Deportivo	\$ 300 a 400.00 por día.
Entrenador	\$ 300.00 por sesión.
Capacitador	\$ 300.00 por sesión.
Activador físico	\$ 300.00 por sesión.

**Artículo 14.** En ningún caso, el entrenador, capacitador y activador físico, podrán excederse de 20 sesiones en un mes.

108

### TRANSITORIOS.

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Para su publicación y cumplimiento, los integrantes del Consejo Directivo aprueban el presente acuerdo, concerniente en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos a Entrenadores, Deportistas, Gerentes Deportivos, Capacitadores, Promotores Deportivos y Activadores Físicos en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, a los 16 días del mes de mayo del año 2025; firmando al calce y margen para los efectos legales a que haya lugar.**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## DIRECTORIO

**M. en G. D Berenice Castro Plaza.**  
Directora General.

**LRRII. José Alberto Saladino Rosas.**  
Órgano Interno de Control.

**M. en D. Erick Omar Mandujano Romero.**  
Titular de la Unidad Jurídica.

**C. Maribel Orozco Contreras.**  
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**M. en H. P. Armando Carmona Hernández.**  
Coordinación de Administración y Finanzas.

**C. Eunice Hernández Pérez.**  
Jefa del Departamento de Infraestructura Deportiva.

**M. en G. D. Enrique Noguez González.**  
Jefe del Departamento de Cultura Física y Recreación Social.

**Profr. Raymundo Esparza Velázquez.**  
Jefe del Departamento de Fomento Deportivo.

**C. Jorge Alberto Osorio Anzaldo.**  
Jefe del Departamento de Vinculación y Patrocinios.

109

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

## VALIDACIÓN.

Ügàl Æ

**L en D. Alexis Garciarivas Colín.**

Director de Apoyo a la Juventud, Recreación y Convivencia Social  
de la Dirección General de Bienestar y  
**Presidente del Consejo Directivo.**

**Designado por el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal  
Constitucional de Toluca, en términos del Artículo 8, fracción I de la Ley que Crea El  
Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte de Toluca.**

Ügàl Æ

**M. en G. D. Berenice Castro Plaza.**

Directora General del Instituto Municipal  
de Cultura Física y Deporte de Toluca y  
**Secretaria del Consejo Directivo.**

Ügàl Æ

**Mtro. Florencio Valladares Zambrano.**

Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca y  
**Comisario del Consejo Directivo.**

110

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügà!æ

**M. en H. P. Armando Carmona Hernández.**  
Coordinador de Administración y Finanzas del IMCUFIDET y  
**Tesorero del Consejo Directivo**

Ügà!æ

**C. Ana Victoria Pliego Tapia.**  
Segunda Regidora del H.  
Ayuntamiento de Toluca, Presidenta de  
la Comisión Edilicia de Juventud,  
Deporte y Recreación y  
**Primera Vocal del Consejo Directivo**

Ügà!æ

**Lic. Margarita Hernández Flores.**  
Maratonista Olímpica en París 2024 y  
**Segunda Vocal del Consejo  
Directivo**

111

Ügà!æ

**C. Ibeth Zamora Silva.**  
Campeona Mundial de Box Femenil y  
**Tercera Vocal del Consejo Directivo**

Ügà!æ

**C. Diana Angélica Hernández Parra.**  
Deportista Seleccionada Nacional de  
Cricket y **Cuarta Vocal del Consejo  
Directivo**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Ügàl ðæ

**C. Efraín Alberto Esquivel Mejía.**

Entrenador Destacado, Presidente de la Asociación de Pelota Vasca del Estado de México y **Quinto Vocal del Consejo Directivo.**

Ügàl ðæ

**C. Carlos Enrique Duarte Contreras.**

Entrenador de Box del Estado de México y **Sexto Vocal del Consejo Directivo**

**Firmas correspondientes a los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos a Entrenadores, Deportistas, Gerentes Deportivos, Capacitadores, Promotores Deportivos y Activadores Físicos en El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, aprobados en Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ejercicio 2025, celebrada el día viernes 16 de mayo, del año dos mil veinticinco en el Municipio de Toluca, Estado de México.**

112

**Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca**

**Número de ejemplares: 50**

113

**LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**Dra. en D. P. Yazmin**  
**Nájera Romero**  
Primera Síndico

**Lcda. en D. Edna Viridiana**  
**Flores Santa Olalla**  
Sexta Regidora

**Mtro. Jaime Amado**  
**López Gómez**  
Segundo Síndico

**C. Ana Lilia del Socorro**  
**Terrazas Vázquez**  
Séptima Regidora

**Lcdo. En D. Mario**  
**Magno Díaz**  
Primer Regidor

**Dra. en D. Shantall**  
**Zepeda Escobar**  
Octava Regidora

**C. Ana Victoria**  
**Pliego Tapia**  
Segunda Regidora

**Lcda. en D. Araceli**  
**Mendoza Flores**  
Novena Regidora

**Lcdo. en D. Edgardo**  
**Rebollar Pérez**  
Tercer Regidor

**Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina**  
**Alvarez Mendoza**  
Décima Regidora

**Lcda. en Odontología**  
**Belem Garay Garduño**  
Cuarta Regidora

**Lcdo. en D. Luis Felipe**  
**García Chávez**  
Décimo Primer Regidor

**Lcdo. En Economía**  
**Víctor Armando Díaz Rodríguez**  
Quinto Regidor

**Lcda. en D. Cristina**  
**Sierra Castillo**  
Décima Segunda Regidora

**Mtro. Justo Núñez Skinfill**  
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.